

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Ruth Trinidad Hernández Martínez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXVII Mexicali, Baja California, 30 de Julio de 2010. No. 33

Indice

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se exime y condona el 60% del pago de los derechos por consumo de agua sin potabilizar, establecidos en el artículo 11, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2010, derivados del servicio que proporciona la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Baja California, a las agrupaciones del sector ganadero productor de leche de la zonas suburbanas de la ciudad de Tijuana, Baja California.....

3

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se otorgan diversos estímulos de carácter estatal, derivados de derechos, contribuciones de mejoras y productos que se generen o hayan generado respecto de las viviendas en el municipio de Mexicali, que forman parte del Programa de Apoyo para Familias que Resultaron Afectadas por el Sismo ocurrido el 04 de Abril de 2010, en Mexicali, Baja California.....

8

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE CANCELACIÓN DE CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA REGIONAL NÚMERO: 32065001-032-10.....

14

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE B.C.
PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2009.....

15

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA No. UABC-DSA-TIJ-LP-O-RE-04-2010 relativa a la **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y NEGOCIOS** de la Universidad Autónoma de Baja California, Unidad Tecate, Campus Tijuana.....

16

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Mexicali, B.C.

EDICTO No. 906/2009, radicado en el Juzgado Tercero Civil, en contra del **C. JOSÉ ANDRÉS CORRALES FREGOZO y OTROS (3ª Publicación)**.....

17

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se **aprueba la reforma a los artículos 7 fracción V y 20 del Reglamento para la Valuación Fiscal Inmobiliaria** en el Municipio de Mexicali, Baja California.....

18

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se **deroga la fracción XI del artículo 35 y la fracción VII del artículo 39**, ambos del **Reglamento de las Entidades Paramunicipales** para el Municipio de Mexicali, Baja California.....

20

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a la fracción XIV del artículo 35 y el artículo 73 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.....	22
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la reforma a la fracción II y el último párrafo del artículo 121, y los artículos 149 y 150 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Mexicali, Baja California.....	24
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se otorga subsidio de forma indirecta a quienes en la ciudad de Mexicali, perdieron su vivienda con motivo de la actividad sísmica que se ha presentado en la región a partir del pasado 4 de abril, y de forma indirecta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para el pago de diversas contribuciones municipales.....	26
REQUERIMIENTO DE PAGO de Impuestos predial de 158 predios señalados en el mismo (2ª Publicación)	28
REQUERIMIENTO DE PAGO de Impuestos predial de 177 predios (1ª Publicación)	33
<u>H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.</u>	
REQUERIMIENTO y listado de 86 vehículos que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los patios de la Empresa GRUAS Y ARRASTRES DE TIJUANA, S.A. de C.V. (3ª Publicación)	39
<u>H. IV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</u>	
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba dictamen IV-19/2010 relativo a la autorización de permisos de alcohol para diversos establecimientos comerciales en esta ciudad.....	41
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba 1ra. Modificación Presupuestal y 2da. Modificación Programática del mes de marzo del 2010 del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito (COTUCO).....	43
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la creación del Programa JUVENTUD dentro del Departamento de Programas Especiales de la Dirección de Desarrollo Social.....	44
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Transferencia de Partidas de Regidores (01 01 01)	45
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Transferencia Automática y Creación de Partidas de la Dirección de Catastro (07 06 50)	46
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Transferencia Automática y Creación de Partida de Almacén (08 05 55)	47
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Transferencia de Partidas de la Dirección de Servicios Médicos (14 01 79)	48
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Transferencia de Partidas de Fondo IV (03 11 87)	49
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Transferencia de Partidas de la Delegación Plan Libertador (16 01 81)	50
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Transferencia de Partidas de Educación y Cultura (12 03 73)	51
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Cancelación y Terminación por caso fortuito el convenio No. 001/2010 convenio de colaboración y ejecución para la realización de Obras de Sentido Social y Beneficio Colectivo, para el mejoramiento de la Infraestructura Urbana en colonias populares de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California en el ejercicio fiscal 2010, que celebran la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio Constitucional de Playas de Rosarito.....	52
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la Rescisión de contrato de colaboración de fecha 14 de marzo del 2007 celebrado entre el III Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con las Inmobiliarias Región Noroeste División Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Constructora Fortaleza, S.A. de C.V.; Desarrollos Ley, S.A. de C.V.; Dunes Rosarito Beach S. de R.L. de C.V.; Newport Developments S. de R.L. de C.V.; Maquinas y Movimientos, S.A. de C.V.; Sahara Properties S.A. de R.L. de C.V.; Desarrolladora Milagro, S.A. de C.V.....	53
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba punto de acuerdo 2/10 de la Sindicatura Municipal, Proyecto de Creación de la Norma Técnica Número 30 relativa al Registro uniforme de oficios y expedientes.....	54
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba transferencia automática de partida de la Secretaría de Administración y Finanzas (05 01 33)	69
EMPRESAS PARTICULARES	
AUTOBUSES DE LA BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA para efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas.....	70
AUTOTRANSPORTES MISIONEROS DE LA BAJA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA para efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas.....	71
G TEL COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. (GTEL) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN GM, S.A. DE C.V. (GM) AVISO DE FUSIÓN Y BALANCES GENERALES RESPECTIVOS	72

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que entre los objetivos y lineamientos de esta administración, se prevé el compromiso del Ejecutivo Estatal para servir a los ciudadanos, fomentando la gestión pública, y asegurar con ello que todas las acciones, programas, servicios e inversión estén sustentados en términos del impacto en beneficio de la seguridad de cada uno de los bajacalifornianos.

SEGUNDO.- Que es prioridad para el Ejecutivo Estatal, que en cumplimiento de sus políticas de Gobierno, fortalezca el desarrollo social y humano de los bajacalifornianos a través de las acciones de sus Dependencias y Entidades, de la colaboración con los organismos públicos de los demás órdenes de gobierno, toda vez que representa múltiples beneficios para la comunidad, comprometiendo a las autoridades a redoblar esfuerzos para optimizar y consolidar administrativa y financieramente la estructura de los diversos organismos públicos que operan en la Entidad.

TERCERO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013, dentro del Eje 3 "Desarrollo Regional Sustentable", prevé como objetivos generales incrementar la disponibilidad, cobertura y calidad de los servicios básicos, infraestructura y energía que permitan un desarrollo planificado de los centros de población, en un marco de armonía con el medio ambiente.

CUARTO.- Que acorde con los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013, en el tema de Agua Potable y saneamiento dentro del rubro de Agua Potable, prevé como uno de sus objetivos lograr la ampliación en el abastecimiento y cobertura del servicio de agua potable, mejorando su calidad y con una visión sustentable en las localidades, mediante la implementación de acciones para rehabilitar, conservar, ampliar y desarrollar los sistemas de potabilización, promoviendo el desarrollo de la infraestructura necesaria para atender las necesidades actuales y futuras de servicios de agua potable en el Estado.

QUINTO.- Que la presente administración tiene entre sus objetivos prioritarios el brindar una atención eficiente y eficaz al usuario de los diversos servicios públicos que proporciona, mediante mejoras a los sistemas y procedimientos que se requieren para ello, para lo cual es necesario efficientar el uso de los recursos financieros, técnicos y humanos para brindar mejores servicios a la población.

SEXTO.- Que la competitividad es un factor clave en el entorno de una economía globalizada y Baja California cuenta con un sector moderno y dinámico con una reconocida experiencia en el ámbito de la industrial, pero también hay un sector social muy amplio de ganaderos, con diferentes grados de productividad, como lo es el sector ganadero que produce leche en las zonas sub-urbanas de Tijuana, los cuales enfrentan condiciones adversas que afectan sus ingresos y que tienen limitaciones importantes para acceder a los mercados. Por ello es prioridad de la actual Administración Pública Estatal fortalecer y consolidar lo que industriales de la leche y cárnicos de bovino, entre otros, han logrado en esta materia, por lo cual se procura atender al sector social con viabilidad para sostenerse en su actividad.

SÉPTIMO.- Que la actual Administración Pública Estatal, tiene entre sus objetivos elevar los ingresos de los productores rurales mediante el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas con sustentabilidad y mejores prácticas en el campo, fomentando esquemas y mecanismos de inversión y financiamiento, fomentando la producción agropecuaria de alta rentabilidad, impulsando la comercialización de productos agropecuarios, apoyando el mejoramiento sustancial de la infraestructura y equipamiento para la producción agropecuaria.

OCTAVO.- Que parte fundamental del desarrollo de las mencionadas actividades agropecuarias lo representan los factores productivos del suelo y el agua, por tanto no sólo es importante disponer de estos recursos naturales, sino primordialmente hacer uso racional y eficiente de ellos con el propósito de garantizar la sustentabilidad de la ganadería y de elevar la reproducción de especies animales en la entidad.

Por otra parte, la ganadería de cría que se desarrolla en el Estado, en las últimas dos décadas ha estado sujeta a prolongados periodos de sequía que afecta los pastos naturales, fuente principal de ingesta de bovinos que nacen en las praderas y que posteriormente pasan al proceso de engorda en corral para la producción de leche. Por tanto conservar los recursos forestales de la entidad, resulta de vital importancia sobre todo en la zona costa donde el abastecimiento de agua para uso doméstico, industrial y agropecuario depende de las corrientes del subsuelo.

NOVENO.- Que en virtud de que los estímulos fiscales otorgados durante la presente administración a los distintos sectores de la población, ha incentivado el cumplimiento voluntario de las contribuciones a cargo de los particulares, es de interés del Ejecutivo Estatal, continuar apoyando a estos sectores, particularmente al sector ganadero que produzca leche en las zonas suburbanas de la ciudad de Tijuana, Baja California, con la finalidad de que cumplan con las obligaciones fiscales estatales a su cargo.

DÉCIMO.- Que acorde a lo anterior, el Ejecutivo Estatal consciente de que el referido sector carece de recursos económicos suficientes, y que en razón de su ubicación geográfica y por la actividad que desempeñan, sus procesos de producción tienen costos más elevados, ha considerado indispensable tomar medidas que eviten la afectación socioeconómica del mismo, a fin de que los usuarios que presentan adeudos por

consumo de agua sin potabilizar, puedan seguir utilizando el servicio y al mismo tiempo, sean liberados de adeudos que por el momento representan una disminución considerable de su patrimonio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en los términos del artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal con el carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad de condonar o eximir parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, mediante disposiciones de carácter general, cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas, señalado para ello, el tipo de contribución, el monto o proporción de los beneficios, períodos de vigencia y los requisitos que deban reunir los beneficiados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; motivo por el cual se implementa la acción prevista en el presente Decreto, a efecto de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas, como lo es el sector productor de leche en la zona suburbana de la ciudad de Tijuana, Baja California, por lo que se expide el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime del 60% (sesenta por ciento) del pago de los derechos por consumo de agua sin potabilizar establecidos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, que se deriven del servicio que proporciona la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Baja California, a las agrupaciones del sector ganadero productor de leche en las zonas suburbanas de la ciudad de Tijuana, Baja California, siempre y cuando se cubra oportunamente el porcentaje de derechos no eximidos en los términos mencionados. En este caso, sólo el periodo no pagado oportunamente no gozará del beneficio en cuestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona el 60% (sesenta por ciento) de los derechos a que se refiere el artículo anterior, y los recargos derivados de los mismos, que se hayan causado del 01 de enero de 2010 y hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a cargo de las agrupaciones del sector ganadero productor de leche en las zonas suburbanas de la ciudad de Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente Decreto, sea procedente, los solicitantes deberán realizar, durante la vigencia de este instrumento, el pago total del 40% del crédito fiscal no condonado en términos del Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- Para obtener los beneficios previstos en el presente decreto, los interesados deberán adjuntar a su solicitud, la siguiente documentación:

- I.- Documento otorgado por la Secretaría de Fomento Agropecuario donde conste el registro que lo autorice como productor agropecuario que se dedique a la conservación y producción de ganado y de leche en la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- II.- Ser una agrupación del Sector Ganadero.
- III.- Tener exclusivamente como actividad la producción de leche.
- IV.- Acreditar que el destino final del servicio es para uso del ganado utilizado para la producción de leche.

ARTÍCULO QUINTO.- Los pagos de derechos por consumo de agua sin potabilizar y demás accesorios derivados de los mismos, que hayan sido pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en ningún caso darán lugar a devolución, ni compensación.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de que aún no haya vencido en su totalidad la prórroga para el pago en parcialidades de un crédito fiscal generado por concepto de derechos por consumo de agua sin potabilizar, autorizada con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se podrán aplicar los beneficios contenidos en el mismo, respecto de los pagos pendientes de realizar para el ejercicio fiscal 2010.

Los pagos de parcialidades efectuados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, con motivo de las autorizaciones que se hayan formalizado en términos del párrafo anterior, en ningún caso darán lugar a devolución, ni compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas adscritos a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, para que apliquen los estímulos fiscales de conformidad con este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Corresponderá a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, vigilar que los beneficiarios de este Decreto cumplan con las disposiciones que en el mismo se determinan y las que sean pactadas; no obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del sector ganadero productor de leche en las zonas suburbanas de la ciudad de Tijuana, Baja California, los beneficios otorgados quedarán insubsistentes, y se procederá al dictamen de los créditos fiscales y sus accesorios que se hayan generado a partir de la fecha de omisión o incumplimiento del pago de derechos por consumo de agua sin potabilizar, así como el cobro íntegro de los mismos; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2010 y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

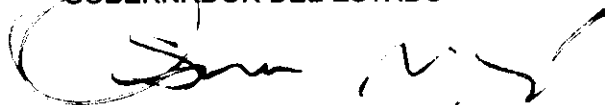
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta de diciembre de dos mil diez.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

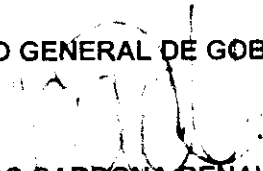
Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez.

GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013, es el instrumento rector de la política estatal de desarrollo, el cual prevé como compromiso para esta Administración Pública Estatal, el bien común para que las familias y cada uno de los individuos puedan disfrutar de las mayores facilidades para su desarrollo personal, pleno, armónico, incluyente y concreto, que conlleve a un desarrollo humano integral y sustentable.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el eje rector 5 “Bienestar y Desarrollo Humano” del referido Plan la presente administración tiene entre sus objetivos principales fortalecer las condiciones de bienestar de la población e incrementar las oportunidades y opciones de los grupos más necesitados y generar los elementos necesarios que propicien un mejor acercamiento entre el gobierno y los contribuyentes, permitiéndoles que realicen sus actividades en un ambiente de colaboración y de legalidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

TERCERO.- Que a consecuencia del fenómeno natural geológico, en modalidad de sismo ocurrido el pasado 4 de abril de 2010, en el municipio de Mexicali, Baja California, lo cual trajo consigo innumerables afectaciones a viviendas, instalaciones del sector público y privado, carreteras, sistema de riego agrícola, servicios básicos y comunicaciones en diversas zonas que comprende dicho municipio, resultó indispensable declarar la situación de emergencia en esta parte del territorio del Estado de Baja California, con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias para proceder a ejecutar las acciones emergentes, trabajos y obras necesarias para restablecer el funcionamiento de los servicios públicos indispensables y la normalización en todos los rubros en las zonas afectadas de dicho municipio, como lo son en mayor medida en diversos ejidos y poblados de la zona valle de Mexicali.

CUARTO.- Que con motivo del citado sismo, se causaron importantes daños a las viviendas del Valle de Mexicali y de la propia ciudad, lo cual provocó que las personas afectadas se encontrarán limitadas para habitar dentro de sus hogares, y como consecuencia, se vieron en la necesidad de refugiarse en casas de campaña dentro de terrenos baldíos, expuestos a la intemperie, a enfermedades asociadas con la contaminación del medio ambiente y suciedad generada por la acumulación de escombros, lo cual ha causado una alteración dentro del orden, tranquilidad y seguridad en la población de esa zona.

QUINTO.- Que la vulnerabilidad de la población bajacaliforniana ante las consecuencias de dicho fenómeno, hace prioritaria la realización de acciones inmediatas tendientes a la conservación del orden, tranquilidad y seguridad en el Estado, así como la búsqueda y definición de estrategias que mitiguen la posibilidad de dañar la integridad física, la vida, las propiedades, la infraestructura y el medio ambiente.

SEXTO.- Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo, ha emprendido diversas acciones necesarias para la mitigación, auxilio y salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno; tales como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de desastre provocados por factores geológicos.

SÉPTIMO.- Que entre las citadas acciones se encuentra la implementación del Programa de Apoyo para Familias que resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 04 de abril de 2010, en Mexicali, Baja California, el cual tiene por objeto, brindar apoyo a 550 familias que perdieron su vivienda con el citado fenómeno.

OCTAVO.- Que a fin de atender la demanda social de vivienda derivada del fenómeno natural en mención, el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y la Vivienda para el Estado de Baja California, en lo sucesivo INDIVI, y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo INFONAVIT, celebraron Convenio de Colaboración en fecha 13 de mayo de 2010, mediante el cual se establecen las bases para que las viviendas que han sido adjudicadas vía procedimiento judicial y/o procedimiento administrativo de ejecución por concepto de impuestos y derechos de carácter municipal y/o dación en pago a favor del INFONAVIT, sean puestas a disposición del INDIVI para su rehabilitación, comprometiéndose este último a traspasar las mismas a personas que fueron afectadas por el sismo del 04 de abril mencionado.

NOVENO.- Que en términos del artículo 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad de emitir disposiciones de carácter general, para eximir y condonar totalmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, así como en caso de catástrofes sufridas por fenómenos sísmicos, señalando en las mismas, el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, períodos de vigencia y los requisitos que deban cumplir los sujetos objeto de tales beneficios.

DÉCIMO.- Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo, estima prioritario y urgente seguir brindando apoyo a los bajacalifornianos afectados por el sismo ocurrido el día 04 de abril del presente año, a efecto de que puedan afrontar la situación crítica del desastre natural ocurrido.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones. Por ello, se implementó la medida que se prevé en el presente Decreto, a fin apoyar a la población tal mera que pueda mitigar los daños sufridos con motivo del sismo ocurrido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Artículo 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establece que los Decretos y disposiciones de carácter general que el Gobernador expida en el ejercicio de sus atribuciones, para su validez y observancia constitucional, deberán ser firmados por el Secretario General de Gobierno.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Baja California, le compete coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, así como cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones de carácter fiscal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos señalados, se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona y exime del pago del 100% de los derechos y accesorios generados por el consumo de agua de uso doméstico, establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, prestados por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, que se adeuden por las viviendas en el Municipio de Mexicali, que forman parte del Programa de Apoyo para Familias que resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 04 de abril de 2010, en Mexicali, Baja California, en lo sucesivo PROGRAMA.

El estímulo señalado en el presente artículo comprende los adeudos que se generen hasta que las referidas viviendas se adjudiquen vía procedimiento judicial, procedimiento administrativo de ejecución o dación en pago, según sea el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona y exime del pago del 100% de los derechos que se generen, respecto de las viviendas en el Municipio de Mexicali, que forman parte del PROGRAMA, por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por concepto de:

- a) Inscripción o anotación de documentos públicos o privados, por virtud de los cuales se establezca, declare, reconozca, transmita, modifique o extinga el dominio o la propiedad de bienes muebles e inmuebles; asimismo, la condición resolutoria o suspensiva en los casos de venta de bienes raíces, por cada acto en un mismo documento;
- b) Inscripción o anotación de contratos que tengan por objeto la adquisición individualizada de vivienda de interés social o popular; y,
- c) Expedición de certificados de inscripción con o sin gravamen; por cada predio, departamento o local.

La exención relativa a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que hace referencia el presente Artículo, será aplicable respecto de las viviendas que sean adjudicadas vía procedimiento judicial, procedimiento administrativo de ejecución o dación en pago, según sea el caso, para su entrega a los afectados por el sismo del pasado 04 de abril de 2010, en términos del PROGRAMA.

ARTÍCULO TERCERO.- Se condona el pago del 100% de las contribuciones de mejoras y sus accesorios, derivadas de la obras ejecutadas por la Junta de

Urbanización del Estado, que se hayan generado en relación con las viviendas en el Municipio de Mexicali, que forman parte del PROGRAMA.

ARTÍCULO CUARTO.- Se exime del pago de los productos que se generen por las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, de edictos para remate, respecto de las viviendas en el municipio de Mexicali, que forman parte del PROGRAMA.

ARTÍCULO QUINTO.- Se condona y exime del pago del Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, en los mismos términos que establece el presente Decreto para los derechos señalados en el presente instrumento.

ARTÍCULO SEXTO.- La aplicación de los estímulos fiscales señalados en el presente Decreto, se ejercerán a través de INFONAVIT, INDIVI o el Municipio de Mexicali, según corresponda, a favor de las personas físicas que resulten beneficiarias de viviendas que formen parte del PROGRAMA; para este caso, deberá solicitarse al INDIVI la expedición de un oficio o constancia por vivienda de que la misma forma parte del PROGRAMA, la cual deberá entregarse ante la autoridad competente, a efecto de que puedan ser aplicados los referidos beneficios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas adscritos a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, y a la Junta de Urbanización del Estado, para que apliquen los estímulos fiscales previstos en los Artículos Primero y Tercero anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los beneficios que prevé este Decreto no serán transferibles, por lo que se otorgarán únicamente a las personas físicas que formen parte del PROGRAMA.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los beneficios a que se refiere el presente Decreto incluyen los derechos que se generen por los servicios objeto de exención, que a la fecha se encuentren en trámite y pendientes de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los pagos de contribuciones y productos objeto del presente instrumento que se hayan efectuado durante este año con

anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no serán objeto de devolución ni compensación.


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta el treinta de diciembre del dos mil diez.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez.

GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**



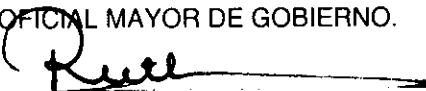
**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR
BOJÓRQUEZ**

AVISO DE CANCELACIÓN DE CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA REGIONAL NÚMERO 32065001-032-10

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, hace del conocimiento de todos los interesados en participar en la Licitación para la contratación del suministro e instalación de depósitos de agua y cuartos fríos para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que a solicitud de esta misma, se ha determinado cancelar la Convocatoria publicada el viernes 23 de julio de 2010 a través de este mismo medio.

Agradecemos su comprensión.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.


RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION CIUDADANA
CIERRE PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009

	GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES	PRESUPUESTO AUTORIZADO 09	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO FINAL 2009	PRESUPUESTO EJERCIDO 2009	REMANENTE 2009
10201	Sueldos Tabulares	\$ 8,770,804.00	\$ 604,930.36	\$ 9,375,734.36	\$ 9,371,084.47	\$ 4,649.89
10202	Erogaciones adicionales	\$ 4,500,282.00	\$ 327,246.94	\$ 4,827,528.94	\$ 4,827,528.94	\$ -
10203	Otras prestaciones de confianza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
10205	Prima vacacional	\$ 526,194.00	\$ (4,151.10)	\$ 522,042.90	\$ 516,886.21	\$ 5,156.69
10206	Gratificaciones fin de año	\$ 2,193,884.00	\$ 66,093.28	\$ 2,259,977.28	\$ 2,259,977.28	\$ -
10230	Prima de antigüedad	\$ -	\$ 479,903.14	\$ 479,903.14	\$ 479,903.14	\$ -
10232	Aportaciones ISSSTE/CAJI	\$ 683,127.00	\$ 29,997.93	\$ 722,124.93	\$ -	\$ 16.65
10238	Reserva para movimientos del personal	\$ 500,000.00	\$ 108,393.87	\$ 608,393.87	\$ 507,859.93	\$ 100,533.94
10301	Sueldo tabular por obra determinada	\$ 83,465.00	\$ -	\$ 83,460.00	\$ 74,520.00	\$ 8,940.00
10302	Sueldo tabular por tiempo determinado	\$ 38,523.00	\$ 50,155.81	\$ 88,678.81	\$ 44,378.80	\$ 44,300.01
10901	Sueldos Tabulares a Personal de Substitución	\$ -	\$ 24,235.75	\$ 24,235.75	\$ 24,235.75	\$ -
10902	Erogación Adicional a Personal de Substitución	\$ -	\$ 12,485.10	\$ 12,485.10	\$ 12,485.10	\$ -
TOTAL GRUPO 10000		\$ 17,306,274.00	\$ 1,698,291.08	\$ 19,004,565.08	\$ 18,840,967.90	\$ 163,597.18

	GRUPO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS					
20101	Materiales y útiles de oficina	\$ 180,200.00	\$ 9,579.60	\$ 189,779.60	\$ 189,779.60	\$ -
20102	Material de limpieza	\$ 21,200.00	\$ 16,750.37	\$ 37,950.37	\$ 31,940.50	\$ 6,009.87
20103	Material didáctico y de apoyo informativo	\$ 25,122.00	\$ -	\$ 25,122.00	\$ 21,994.88	\$ 3,127.12
20104	Materiales y útiles de impresión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20106	Material de fotografía, cinematografía y video	\$ 1,590.00	\$ 3.51	\$ 1,593.51	\$ 1,593.51	\$ -
20206	Agua y hielo para consumo humano	\$ 10,600.00	\$ -	\$ 10,600.00	\$ 9,154.70	\$ 1,445.30
20305	Material y útiles para talleres	\$ 1,000.00	\$ 69.00	\$ 1,069.00	\$ 1,069.00	\$ -
20307	Herramientas menores	\$ 1,060.00	\$ -	\$ 1,060.00	\$ 72.00	\$ 988.00
20308	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	\$ 11,660.00	\$ (1,644.86)	\$ 10,015.14	\$ 4,833.78	\$ 5,181.36
20309	Refacciones y accesorios para equipo diverso	\$ 3,180.00	\$ -	\$ 3,180.00	\$ 400.01	\$ 2,779.99
20501	Combustibles	\$ 373,548.00	\$ (26,187.26)	\$ 347,360.74	\$ 297,604.71	\$ 49,756.03
20601	Vestuarios, uniformes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20801	Gastos menores	\$ 57,240.00	\$ -	\$ 57,240.00	\$ 54,122.48	\$ 3,117.52
TOTAL GRUPO 20000		\$ 686,400.00	\$ (1,429.64)	\$ 684,970.36	\$ 612,565.17	\$ 72,405.19

	GRUPO 30000 SERVICIOS GENERALES					
30101	Servicios postal y telegráfico y mensajería	\$ 42,400.00	\$ (909.60)	\$ 41,490.40	\$ 40,393.15	\$ 1,097.25
30102	Servicio telefónico	\$ 594,415.00	\$ (125,000.00)	\$ 469,415.00	\$ 457,213.24	\$ 12,201.76
30103	Servicio de energía eléctrica	\$ 250,755.00	\$ (2,666.81)	\$ 248,088.19	\$ 229,599.59	\$ 18,488.60
30104	Servicio de agua potable	\$ 22,396.00	\$ 916.25	\$ 23,312.25	\$ 23,312.25	\$ -
30201	Arrendamiento de inmuebles	\$ 1,132,393.00	\$ 121,000.00	\$ 1,253,393.00	\$ 1,246,522.15	\$ 6,870.85
30203	Arrendamiento de maq. Y equipo	\$ 54,823.00	\$ 8,257.19	\$ 63,080.19	\$ 63,080.19	\$ -
30206	Otros arrendamientos	\$ 4,800.00	\$ (2,160.00)	\$ 2,640.00	\$ 2,640.00	\$ -
30301	Asesorías	\$ 106,000.00	\$ 27,684.26	\$ 133,684.26	\$ 133,684.26	\$ -
30302	Capacitación	\$ 30,000.00	\$ (22,683.73)	\$ 7,316.27	\$ 320.00	\$ 6,996.27
30402	Fletes y maniobras	\$ 6,360.00	\$ -	\$ 6,360.00	\$ -	\$ 6,360.00
30403	Comisiones y servicios bancarios	\$ 15,264.00	\$ 14,068.50	\$ 29,332.50	\$ 29,028.52	\$ 303.98
30404	Seguros y fianzas	\$ 55,100.00	\$ (69.00)	\$ 55,031.00	\$ 54,823.29	\$ 207.71
30408	Servicio de vigilancia y monitoreo	\$ 5,724.00	\$ -	\$ 5,724.00	\$ 5,520.00	\$ 204.00
30415	Patentes, regalías y licencias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
30418	Trabajos de imprenta	\$ 36,611.00	\$ 3,450.07	\$ 40,061.07	\$ 39,673.04	\$ 388.03
30511	Serv. Y Mto. De mobiliario y equipo de oficina	\$ 7,420.00	\$ -	\$ 7,420.00	\$ 1,027.80	\$ 6,392.20
30512	Serv. Mto. Y cons. de bienes informáticos	\$ 7,500.00	\$ -	\$ 7,500.00	\$ 4,054.60	\$ 3,445.40
30513	Servicio de mto. De equipo de transporte	\$ 428,798.00	\$ (276,000.00)	\$ 152,798.00	\$ 132,194.69	\$ 20,603.31
30514	Otros impuestos y derechos	\$ 31,800.00	\$ 726.64	\$ 32,526.64	\$ 32,526.64	\$ -
30517	Servicio de mto. De equipo de difusión	\$ 8,480.00	\$ -	\$ 8,480.00	\$ 5,394.40	\$ 3,085.60
30519	Servicio de mto. De equipo diverso	\$ 1,060.00	\$ (726.64)	\$ 333.36	\$ 210.00	\$ 123.36
30521	Mantenimiento de aire acondicionado	\$ 14,840.00	\$ (10,955.94)	\$ 3,884.06	\$ 3,884.06	\$ -
30531	Mto. Y cons. de edificios y locales para otras.	\$ 37,100.00	\$ (8,072.57)	\$ 29,027.43	\$ 29,027.43	\$ -
30541	Servicio de limpieza y fumigación para otras	\$ 3,000.00	\$ (3,000.00)	\$ -	\$ -	\$ -
30604	Producciones diversas	\$ 6,000.00	\$ (6,000.00)	\$ -	\$ -	\$ -
30605	Edición de libros, folletos	\$ 63,600.00	\$ (48,893.00)	\$ 14,707.00	\$ 14,707.00	\$ -
30606	Propaganda institucional	\$ 63,600.00	\$ (27,226.92)	\$ 36,373.08	\$ 36,373.08	\$ -
30701	Pasajes	\$ 79,500.00	\$ 10,000.00	\$ 89,500.00	\$ 88,235.43	\$ 1,264.57
30702	Viáticos	\$ 100,700.00	\$ 64.00	\$ 100,764.00	\$ 57,800.73	\$ 42,963.27
30704	Peajes	\$ 100,700.00	\$ -	\$ 100,700.00	\$ 61,618.00	\$ 39,082.00
30705	Hospedaje	\$ 53,000.00	\$ (3,196.72)	\$ 49,803.28	\$ 46,884.52	\$ 2,918.76
30802	Congresos, convenciones y exposiciones.	\$ 79,500.00	\$ (78,334.11)	\$ 1,165.89	\$ 1,165.89	\$ -
30803	Recepciones y celebraciones	\$ 84,800.00	\$ 7,560.48	\$ 92,360.48	\$ 86,286.89	\$ 6,073.59
30805	Asistencia a cursos de actualización y congresos	\$ 7,420.00	\$ -	\$ 7,420.00	\$ 2,500.00	\$ 4,920.00
30808	Gastos de informe de gobierno	\$ 53,000.00	\$ 27,879.17	\$ 80,879.17	\$ 80,879.17	\$ -
30810	Atención a visitantes	\$ 5,300.00	\$ (5,300.00)	\$ -	\$ -	\$ -
30901	Cuotas a organismos nac. E internacionales	\$ 10,600.00	\$ (600.00)	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ -
TOTAL GRUPO 30000		\$ 3,604,759.00	\$ (400,188.48)	\$ 3,204,570.52	\$ 3,020,580.01	\$ 183,990.51

	COMPRA DE ACTIVOS					
51000	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 22,631.00	\$ 11,500.00	\$ 34,131.00	\$ 12,009.97	\$ 22,121.03
52000	Mobiliario y equipo de informática	\$ 27,560.00	\$ 18,641.41	\$ 46,201.41	\$ 46,201.41	\$ -
53000	Mobiliario y equipo de difusión	\$ 15,900.00	\$ (2,665.70)	\$ 13,234.30	\$ 12,912.27	\$ 322.03
54000	Equipo de transporte	\$ -	\$ 134,200.00	\$ 134,200.00	\$ 134,200.00	\$ -
57000	Mobiliario y equipo diverso	\$ 21,613.00	\$ (19,985.66)	\$ 1,627.34	\$ -	\$ 1,627.34
30100	Mejoras a locales arrendados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DE ACTIVOS		\$ 87,704.00	\$ 141,690.05	\$ 229,394.05	\$ 205,323.65	\$ 24,070.40

SUMA TOTAL	\$ 21,685,137.00	\$ 1,438,363.01	\$ 23,123,500.01	\$ 22,679,436.73	\$ 444,063.28
-------------------	-------------------------	------------------------	-------------------------	-------------------------	----------------------

PARTIDAS TRANSITORIAS						
Depositos en garantía	\$	\$ 3,500.00	\$	\$ 3,500.00	\$	\$ 3,500.00
SUMA	\$ 21,685,137.00	\$ 1,441,863.01	\$ 23,127,000.01	\$ 22,682,936.73	\$ 444,063.28	

AUTORIZA
LIC. HERIBERTO GARCIA GARCIA
PROCURADOR

REVISÓ
LIC. JOSÉ GONZALO MARRIQUE AVALOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ELABORÓ
C. P. MA. YRENE MENDOZA QUINTANA
CONTADOR GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su Artículo 100 y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y su Reglamento ambos en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la ejecución de Trabajos de Construcción del Edificio de Aulas para la Facultad de Ingeniería y Negocios Unidad Tecate, Campus Tijuana.

CONVOCATORIA

Número de Licitación: UABC-DSA-TIJ-LP-O-RE-04-2010		ESPECIALIDADES EN PADRÓN SIJUE 130-132	
Descripción de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS PARA LA FACULTAD DE INGENIERIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, UNIDAD TECATE, CAMPUS TIJUANA			
Tipo de Contrato: A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO			
Ubicación de los trabajos: CALZADA UNIVERSIDAD NO. 1 FRACC. SAN FERNANDO, TECATE, B.C. C.P. 21460			
Costo de bases: \$2,000,000.00	Recepción de Solicitud para calificación Del 02 al 04 de Agosto de 2010 de 8:30 a 13:30 y 15:00 a 18:00hrs.	Venta de Bases 06 y 09 de Agosto de 2010 de 9:00 a 13:00 y 15:00 a las 17:30 hrs.	Visita al Sitio de la obra 09 de Agosto de 2010 a las 10:00 hrs.
		Junta aclaratoria 09 de Agosto de 2010 a las 10:30 hrs.	Presentación y Apertura de proposiciones 20 de Agosto de 2010 a las 11:00 hrs.
			Capital Contable Requerido \$2,000,000.00
Duración de los Trabajos: 120 Días Naturales		Inicio de obra: 06 de Septiembre de 2010	Terminación: 03 de Enero de 2011

Los recursos presupuestales para esta obra procede del fondo de Aportaciones múltiples (F.A.M. SUPERIOR) y fueron aprobados por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California Mediante Oficios Número 10010081105 de Fecha 20 de Julio de 2010

Criterios Generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Servicios Administrativos Campus Tijuana ubicado en el edificio de Vicerrectoría de la Universidad Autónoma de B. C. en Calzada Universidad #14418 Parque Industrial Internacional Mesa de Olay, Tijuana Baja California, teléfono: (664) 979-75-05 Ext. 53340, de 09:00 a 17:30 horas. A partir del 06 de Agosto de 2010.

Cierre de la convocatoria 04 de Agosto de 2010 a las 18:00 horas. Los contratistas deberán presentar su solicitud para participar en la licitación antes del cierre de la convocatoria.

Calificación

De interesarse en participar en el concurso deberán pasar al Departamento de Servicios Administrativos Campus Tijuana ubicado en la dirección antes mencionada del 02 al 04 de Agosto de 2010 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 18:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a concursar, para lo cual deberán presentar los documentos que a continuación se señalan en sobre cerrado y lacrado:

Documentos:

- Solicitud por escrito al organismo antes mencionado para su calificación e inscripción al concurso, firmada por el representante legal respectivo.
- Acta constitutiva certificada por notario público, en su caso modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el registro Público de la Propiedad y el Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público. Tratándose de personas físicas, presentar acta de nacimiento en original y copia certificada y la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar el capital contable que se requiere para esta licitación, el licitante deberá presentar la última declaración fiscal anual y el estado financiero actualizado.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- Registro Actualizado en el padrón de contratistas y proveedores de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado para el caso de Empresas que soliciten calificación para la inscripción en la licitación en forma conjunta bastara que una de ellas acredite la especialidad solicitada.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 58 de la Ley de Obra Pública, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- Curriculum de la Empresa y del Personal Técnico de la Empresa
- Relación de los contratos que tengan celebrados tanto con la administración pública así como con los particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado por anualidades y el porcentaje de avance físico.
- Experiencia: Para acreditar su Experiencia, deberán presentar una relación de contratos celebrados en los últimos 3 años donde hayan aplicado la tecnología descrita en la presente convocatoria y cuyos alcances en conjunto o separadamente hayan sido por lo menos el 70% de los referidos en la presente licitación, anexando copias de carátulas de contratos y actas de entrega recepción.

Asociaciones:

Para Empresas en Asociación, estas deberán presentar el original de contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de compromisos y participaciones, debiendo manifestar el objeto de la asociación, el nombre de la Empresa líder, así como el representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos 2, 4 y 7 arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación. La empresa líder por sí sola deberá comprobar cuando menos 80% del capital contable requerido, así como el 80% de la experiencia técnica solicitada.

Compra de bases

Habiendo satisfecho los requisitos anteriores y considerado calificado para participar en el concurso, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en las oficinas del Departamento de Tesorería ubicado en el Edificio de Vicerrectoría de la Universidad Autónoma de Baja California en la dirección antes mencionada, a partir de los resultados de la calificación y hasta el día 09 de Agosto de 2010. Así mismo de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas mediante el costo no reembolsable establecido. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de: Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

La Presentación y Apertura de las propuestas se efectuara en la fecha y hora señalada, en la sala de licitaciones del Departamento de Servicios Administrativos en el Edificio de Vicerrectoría de la Unidad Universitaria Tijuana ubicada calzada Universidad #14418 Parque Industrial Internacional, Mesa de Olay Tijuana, B.C.

Se otorgara hasta un 30% (treinta por ciento) de anticipo sobre la asignación presupuestal correspondiente al Contrato.

Se podrá subcontratar parte de los trabajos, para lo cual deberá manifestarlo dentro de sus propuestas, indicando el nombre del subcontratante y la parte que subcontratarán.

Criterios para la adjudicación del contrato

El organismo convocante con base en el analisis comparativo de las propuestas admitidas formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) mas baja en los términos definidos en las bases de la licitación y los artículos 45, 46 y demás relativos a la Ley de Obras públicas, Equipamientos, Suministro y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y de su Reglamento.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Por otra parte cualquier condición o termino propuestos por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrá por no puestas.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministro y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y demás Ordenamientos legales Aplicables.

Tijuana, Baja California a 30 de Julio de 2010

JESUS FRANCISCO DURAN GÓMEZ
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CAMPUS TIJUANA

EDICTO

JOSE ANDRES CORRALES FREGOZO:

En los autos del juicio CONVENCIONAL MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE ANDRES CORRALES FREGOZO y JACQUELINE OROZCO MUNGARRO, expediente número 906/2009, el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JORGE DUARTE MAGAÑA, dictó uno acuerdo que a la letra dice:-----
 Mexicali, Baja California, a quince de enero de dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ARTURO HONOLD GUAJARDO DOMINGUEZ.- Visto lo solicitado por el promovente, en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del codemandado JOSE ANDRES CORRALES FREGOZO, según se desprende de los oficios números remitidos por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TELEFONOS DEL NOROESTE, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL, RECAUDADOR DE RENTAS DEL ESTADO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, emplácese a la persona antes mencionada por medio de edictos, atento a lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, que deberán de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoseles saber que BBVA BANCOMER, S.A., se ha presentado en este Juzgado promoviendo en la Vía CONVENCIONAL MERCANTIL y reclamándole lo siguiente: A).- La declaración judicial del incumplimiento por parte de los demandados de pago a su cargo, garantizadas en el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía según escritura pública número 43,177, celebrado por su representado BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en lo sucesivo como BANCOMER y por otra como FIDEICOMITENTE el señor JOSE ANDRES CORRALES FREGOSO en lo sucesivo EL ACREDITADO y la señora JACQUELINE OROZCO MUNGARRO, en su carácter de OBLIGADO SOLIDARIO a quien en lo sucesivo se le designó como FIDEICOMITENTE y la DIVISION FIDUCIARIA DE FIANZAS MONTERREY, S.A. como fiduciario, en virtud del incumplimiento del acreditado fideicomitente a lo convenido en el contrato de fideicomiso irrevocable de garantía en su cláusula quinta del pago del adeudo reconocido en las cláusulas primera y tercera del reconocimiento del adeudo contenido en el mismo instrumento y que facultan a su representada a proceder en los términos de la cláusula sexta y octava del referido contrato de fideicomiso. Incumplimiento de pago que de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador facultado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de fecha 20 de mayo de 2009, resultan 19 mensualidades no pagadas correspondientes a los meses de OCTUBRE DE 2007 a ABRIL DE 2009. Arrojanado un salto total en la actualidad de 173,803.41 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PUNTO CUARENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION), que al 20 de mayo de 2009, son la cartidad de \$740,506.99 M.N. (SETECIENTOS CUARENTA MIL QUIENTOS SEIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL). B).- Demandando la ejecución del fideicomiso conforme al Procedimiento convencional de ejecución hasta obtener: Desocupación, entrega y posesión inmediata del Patrimonio Fideicomitido: Bien inmueble consistente en casa- habitación marcada con el número 832 de la Calle Río y Yautepec, del Fraccionamiento Villa Verde; localizado en el lote número 08, manzana número 64, del Fraccionamiento Villa Verde de esta ciudad, con superficie de 173.033 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: En 20.00 metros con lote número 07; al sur: En 20.00 metros con lote número 09; al Este: En Línea Curva en 7.000 metros con lote número 17; al Oeste en 10.333 metros con Calle Río Yautepec. C).- Para el caso de que la parte demandada no de cumplimiento voluntario a la resolución que se dicte en el sentido de lo reclamado en el inciso anterior, se ordene el lanzamiento con el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras del inmueble antes referido y D).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio convencional mercantil. Haciéndole saber que tiene un término de VEINTE DÍAS para contestar la demanda interpuesta en su contra contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía; y que las copias simples para traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; de igual forma, prevengásele para que señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, atento a lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO JORGE DUARTE MAGAÑA, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DAYANARA VERGARA SANCHEZ, que autoriza y da fe. (DOS FIRMAS ILEGIBLES-FIRMADO):-----

Mexicali, Baja California a 06 de mayo de 2010.
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. DAYANARA VERGARA SANCHEZ.



**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 78, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil diez, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EI XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se reforman los artículos 7 fracción V, y 20 del Reglamento para la Valuación Fiscal Inmobiliaria en el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Tesorero, las que ejercerá por sí o por conducto del Recaudador de Rentas, con excepción de la prevista en la fracción I del presente artículo que ejercerá de manera directa:

I al IV.-.....

V.- Coordinarse con la Dirección de Administración Urbana del Gobierno Municipal de Mexicali en lo conducente, y para la aplicación de las normas del presente Reglamento;

VI al IX.-.....



Gobierno
de **Mexicali**
Para servirte siempre

Artículo 20.- Los avalúos que se practiquen para efectos fiscales tendrán vigencia durante doce meses contados a partir de su elaboración. En aquellos casos en que después de realizado el avalúo se llevaren a cabo construcciones, instalaciones o mejoras al bien del que se trate, los valores consignados en dicho avalúo quedarán sin efecto, aún cuando no haya transcurrido el plazo señalado.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.

**LICENCIADO RONALDO DÍAZ LERMA
SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



Gobierno
de **Mexicali**
Para servirte siempre

**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 78, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil diez, en cumplimiento del sexto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APRUEBA POR MAYORÍA, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se deroga la fracción XI del artículo 35, y la fracción VII del artículo 39, ambos del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Los órganos de gobierno de las entidades, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

I a la X.-.....

XI.- Derogada;

XII a la XVII.-



Gobierno
de **Mexicali**
Para servirte siempre

Artículo 39.- Serán obligaciones de los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

I a la VI.-.....

VII.- Derogada;

VIII a la XIV.-

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.

**LICENCIADO RONALDO DÍAZ LERMA
SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



Gobierno
de **Mexicali**
Para servirte siempre

**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 78, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil diez, en cumplimiento del quinto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EI XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Se reforma la fracción XIV del artículo 35 y el artículo 73 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 35.-

I a la XIII.-.....

XIV.- Establecer, con sujeción a las disposiciones jurídicas vigentes, las bases para la adquisición y arrendamiento de inmuebles que la entidad requiera para la prestación de sus servicios;

XV a la XVII.-

Artículo 73.- En lo relativo a la adquisición, inventario, utilización, control, conservación, valuación y disposición de bienes de las Entidades, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.



Gobierno
de **Mexicali**
Para servirte siempre

Quando una entidad vaya a dejar de utilizar cualquier bien de su propiedad porque deje de serle necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, los podrá enajenar dando un derecho de preferencia al Municipio. En estos casos corresponderá a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal ejercitar dicho derecho tanto para el Municipio, como para cualquier entidad de la Administración Pública Paramunicipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación que se le haga de la intención de enajenar el bien del que se trate y el valor determinado para el mismo por la Comisión Municipal de Valuación. Cuando la Oficialía Mayor determine no adquirir el bien, o transcurrido el plazo para ejercer el derecho de preferencia no haga manifestación alguna, la entidad podrá enajenarlo conforme al procedimiento de convocatoria pública previsto en el Capítulo Décimo Primero del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.

Efectuada la enajenación en los términos del párrafo anterior, la entidad deberá dar aviso a la Sindicatura Municipal, independientemente de la intervención que haya tenido en el procedimiento, para efecto del control patrimonial que a ésta corresponde.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.

**LICENCIADO RONALDO DÍAZ LERMA
SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



Gobierno
de Mexicali
Para servirte siempre

**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 78, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil diez, en cumplimiento del décimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EI XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 121, y los artículos 149 y 150 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 121.-

I.-

II.- Por invitación restringida, en la que se invitará a participar a quien en su caso esté prestando el servicio o servicios que no puedan o hayan dejado de operar los concesionarios, sea por renuncia, caducidad o revocación; y

III.-

En todos los casos el Comité de Concesiones y Permisos se asegurara de otorgar la concesión a quien cumpla con todos los requisitos y ofrezca las mejores condiciones de calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio, así como que garantice en forma efectiva el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del otorgamiento de tal concesión.

Artículo 149.- Las rutas del servicio de transporte colectivo concesionadas, podrán ser modificadas o ampliadas por el Sistema, previo dictamen que



Gobierno
de **Mexicali**
Para servirte siempre

elabore el mismo, siempre y cuando dichas ampliaciones no rebasen los tres kilómetros de distancia. Las ampliaciones y modificaciones que se autoricen, pasarán a formar parte de la misma concesión.

El Sistema estará facultado para autorizar la modificación de aspectos complementarios de las concesiones autorizadas, tales como horarios, frecuencias y número de vehículos, a solicitud de los interesados o por las necesidades del servicio.

Artículo 150.- Las autorizaciones de ampliación o modificación de rutas del servicio de transporte colectivo que rebasen los tres kilómetros, serán otorgadas por el Sistema, sólo si el Comité de Concesiones y Permisos determina que resultan procedentes, para lo cual deberá tomar en consideración que el concesionario solicitante:

I.- Tenga su concesión vigente y esté operando la ruta de acuerdo a lo establecido en la misma;

II.- Cuento con el equipo y la infraestructura necesaria para prestar el servicio en la ampliación o modificación que solicite; y,

III.- La ampliación o modificación de la ruta redunde en beneficio de los usuarios del servicio.

De autorizarse la ampliación o modificación, ésta pasará a formar parte de la misma concesión.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.

LICENCIADO RONALDO DÍAZ LERMA
SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



Gobierno
de **Mexicali**
Para servirte siempre

**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 78, de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil diez, en cumplimiento del noveno punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se otorga de forma indirecta a quienes en la ciudad de Mexicali, perdieron su vivienda con motivo de la actividad sísmica que se ha presentado en la región a partir del pasado 4 de abril, y de forma directa al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, un subsidio hasta por la cantidad equivalente a 9418.75 VSMGV (nueve mil cuatrocientos dieciocho punto setenta y cinco veces el salario mínimo general vigente), para que lo destine al pago de las contribuciones municipales que se detallan a continuación, cuando regularice a su favor la propiedad de hasta quinientas cincuenta viviendas, que adquiera a través de procedimientos administrativos o judiciales:

Ley de Ingresos	Derechos por Predio	Impuesto para el Fomento Deportivo y Educativo 15%	Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial 10%	Subtotal por operación	Predios	Total
Artículo 4.- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.	2.00 veces	Exento	Exento	2.000 veces	550	1100 veces
Artículo 37 inciso A Fracción I.- Certificados de Libertad de Gravámenes.	3.50 veces	0.525 veces	0.350 veces	4.375 veces	550	2406.25 veces
Artículo 37 inciso A Fracción XIII.- Certificación de Avalúos.	3.00 veces	0.450 veces	0.300 veces	3.750 veces	550	2062.5 Veces
Artículo 37 inciso E Fracción III.- Certificación de Deslinde o Levantamiento Catastral.	5.60 veces	0.84 veces	0.56 veces	7.000 veces	550	3850 veces
					Total =	9418.75 VSMGV



Gobierno
de **Mexicali**
Para servirte siempre

SEGUNDO.- Se otorga al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, subsidio hasta por la cantidad que sea suficiente, para que lo destine al pago de los derechos correspondientes a los Servicios de Limpieza y Tapiado prestados por la Dirección de Servicios Públicos, que se hayan generado respecto de las viviendas a las que se refiere en el Punto de Acuerdo Primero, cuando estos derechos no sean cobrados por la Recaudación de Rentas Municipal al propietario a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

TERCERO.- Se condona el 100% de multas por infracciones a reglamentos municipales, así como el 100% de recargos generados por falta de pago oportuno de Contribuciones Municipales, cuando dichos créditos fiscales se encuentren fincados a los bienes inmuebles a los que se otorguen los subsidios previstos en los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo.

Se exceptúan de lo previsto en este Punto, los recargos y multas causados e impuestos por el incumplimiento en el pago del Impuesto Predial.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación y permanecerá vigente hasta el día treinta de noviembre de dos mil diez.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.

LICENCIADO RONALDO DÍAZ LERMA
SECRETARIO DEL XIX AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS**

REQUERIMIENTO DE PAGO

Esta Recaudación de Rentas del Municipio de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV, inciso a) y antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 3 primer párrafo, 11 primer párrafo, 19, 20 y 28 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante Decreto No. 44, de fecha 15 de octubre de 2001; artículos 1, 2 y 5 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante Decreto No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001; artículos 1, 2 párrafo primero y fracción I, 30 fracción III, 52 fracciones VIII y IX, 53 fracción I, 55 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante Decreto No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001; artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 14, 22, 31, 32 primer y segundo párrafo, fracciones I y II, 49 fracción II, inciso b), 50 fracción IV, 75 Bis-A, 75 Bis-C, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 112, 113, 114, 119, 122, 172 y 175 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 1953; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6 párrafo primero, 51, 52 y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2004; Decreto No. 261, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2003; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6 párrafo primero, 50, 51 y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2005; Decreto No. 30, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2004; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6 párrafo primero, 51, 52 y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2006; Decreto 143, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 30 de Diciembre de 2005; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6, 54, 55 y 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2007; Decreto 300, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2006; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6, 54, 55 y 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2008; Decreto 21, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de Diciembre de 2007; artículos 2 fracción I, 3, 5, 6, 54, 55 y 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2009; Decreto 191, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 26 de Diciembre de 2008; artículos 2 fracción I, 3, 5, 6, 53, 54 y 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2010, y Decreto 334, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2009; y:

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 11, 75 Bis-A, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 172 y 175 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; en relación con las Leyes de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; son sujetos del pago de Impuesto Predial los propietarios o poseedores de predios urbanos; así como de los recargos, multas administrativas y gastos de ejecución correspondientes.

II.- Que los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que se detallan a continuación, han omitido el pago del Impuesto Predial correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 segundo bimestre, por las cantidades siguientes:

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Periodo de Adeudo	Crédito Fiscal
1	Acevedo Peña Zantiago	BZ-008-043	12.00	2004/1 al 2010/2	\$10,919.00

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Periodo de Adeudo	Crédito Fiscal
2	Acosta Lee Jesús	YD-031-045	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,658.00
3	Agama Díaz Ignacio	WW-001-039	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,996.00
4	Alcaraz Zamora Erik Ricardo	HT-116-008	12.00	2009/1 al 2010/2	\$1,735.00
5	Ambriz Sandoval Enrique	KY-050-041	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,137.00
6	Antillón Acosta Guadalupe	US-011-036	12.00	2010/1 al 2010/2	\$657.00
7	Arellano Dueñas Mario	ND-016-028	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,550.00
8	Arredondo Félix Rubén	WU-074-016	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,719.00
9	Arroyo Bucio Luis Fernando	KQ-025-003	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,302.00
10	Ascencio Mendoza Daniel	KG-030-114	12.00	2008/1 al 2010/2	\$4,774.00
11	Astorga Mendoza Felipe	HT-186-013	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,453.00
12	Ávila Valverde Micaela	BZ-007-043	12.00	2004/6 al 2010/2	\$10,919.00
13	Badilla Campos Gustavo Guadalupe	AW-012-014	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,833.00
14	Barraza Rivera Maria Concepción	HT-197-028	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,663.00
15	Barrozo Martínez Ana Sujey	WU-140-036	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,952.00
16	Bautista Ballesteros Gustavo Alonso	WW-038-039	12.00	2005/1 al 2010/2	\$11,099.00
17	Bautista Ramírez Carmen	YD-012-031	12.00	2004/5 al 2010/2	\$13,782.00
18	Beltrán León Abraham	HT-163-020	12.00	2007/1 al 2010/2	\$5,171.00
19	Beltrán Martínez Ricardo	KO-018-048	12.00	2004/1 al 2010/2	\$8,412.00
20	Briseño Mendoza Teresa Isabel	YD-002-042	12.00	2004/5 al 2010/2	\$13,809.00
21	Calderón Tapia Salvador	PH-090-015	12.00	2005/1 al 2010/2	\$28,526.00
22	Camacho Toala José	WU-120-073	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,615.00
23	Camilo Sanabria Claudia Isabel	HY-052-024	12.00	2004/1 al 2010/2	\$14,729.00
24	Carrillo Uribe David Eustacio	BG-002-094	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,254.00
25	Castro Ibarra Raúl Isaac	BZ-003-003	12.00	2004/1 al 2010/2	\$11,031.00
26	Castro Ortiz Eduardo	YD-012-040	12.00	2004/5 al 2010/2	\$13,782.00
27	Castro Santiago Luciano Galdino	KY-049-010	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,137.00
28	Cervantes González Areli	WQ-012-004	12.00	2007/4 al 2010/2	\$6,717.00
29	Cervantes Lugo Jorge	WD-002-008	12.00	2004/1 al 2010/2	\$12,764.00
30	Colomo Ribera Antonio	XZ-025-004	12.00	2005/1 al 2010/2	\$11,200.00
31	Colorado Ruiz Omar	HT-212-049	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,557.00
32	Contreras Valdivinos Maria de Lourdes	JG-001-012	12.00	2007/6 al 2010/2	\$3,961.00
33	Cornejo Corral Gilberto	WW-014-003	12.00	2006/1 al 2010/2	\$9,605.00
34	Coronado Chairez Blanca Estela	SY-005-056	12.00	2005/2 al 2010/2	\$11,441.00
35	Corral Wilson Maria Del Rosario	BZ-008-050	12.00	2004/1 al 2010/2	\$10,919.00
36	Cortez Beltrán Félix Alberto	HT-208-014	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,557.00
37	Cruz Arcos Pascual	WU-063-003	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,800.00
38	Cruz Jaimes Kati	JG-012-029	12.00	2007/6 al 2010/2	\$3,961.00
39	De La Cruz Vasconcelos Gabriel	KH-078-005	12.00	2009/1 al 2010/2	\$1,301.00
40	De La O Rueda Guadalupe Cecilia	JA-001-031	12.00	2006/1 al 2010/2	\$8,664.00
41	Díaz Moreno Juan Carlos	UA-001-021	12.00	2006/1 al 2010/2	\$8,664.00
42	Domingo Ordóñez Tiburcio	UA-061-045	12.00	2007/1 al 2010/2	\$6,673.00
43	Dueñas Ortega Martín Enrique	HT-129-027	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,453.00
44	Elizalde Aguilar Cynthia	KO-017-005	12.00	2004/1 al 2010/2	\$8,332.00
45	Esparza Sánchez Luis Antonio	WQ-018-003	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,370.00
46	Estrada Álvarez Selene Berenice	WY-059-002	12.00	2005/4 al 2010/2	\$10,354.00
47	Figueroa Ramírez Francisco Javier	BZ-024-023	12.00	2010/1 al 2010/2	\$922.00
48	Flores Leal Armando	UR-201-003	12.00	2007/1 al 2010/2	\$7,882.00
49	Flores Loya David Manuel	UA-063-015	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,969.00
50	Fontes Chaparro Ángel Hiram	WG-071-034	12.00	2004/1 al 2010/2	\$14,973.00
51	Galván Ramírez Gabriel	XZ-020-025	12.00	2005/1 al 2010/2	\$11,199.00
52	García Ballesteros Ramón	WF-015-064	12.00	2006/1 al 2010/2	\$9,444.00
53	García De la Cruz Julio César	YD-049-057	12.00	2004/4 al 2010/2	\$14,236.00
54	García González Nora Mayra	WJ-001-105	12.00	2007/1 al 2010/2	\$6,828.00
55	García Saucillo Gildardo	US-020-031	12.00	2004/1 al 2010/2	\$9,723.00

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Periodo de Adeudo	Crédito Fiscal
56	Gastelum Tapia Jesús Alfredo	SY-011-004	12.00	2004/1 al 2010/2	\$13,522.00
57	Gómez Ávila Leticia Guadalupe	HT-129-023	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,453.00
58	Gómez Ledezma César	WY-007-012	12.00	2005/6 al 2010/2	\$9,674.00
59	Gómez Torres Rosa Elvira	HT-164-019	12.00	2007/1 al 2010/2	\$5,171.00
60	González Arriaga Eliceo	NO-033-042	12.00	2009/1 al 2010/2	\$2,660.00
61	Gutiérrez Campos José Juan	HT-093-004	12.00	2005/1 al 2010/2	\$9,081.00
62	Gutiérrez Gamez Consueio	WN-069-018	12.00	2010/1 al 2010/2	\$659.00
63	Gutiérrez López Martha María	WY-057-003	12.00	2005/4 al 2010/2	\$10,354.00
64	Hernández Armenta Carlos Roberto	HT-181-010	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,453.00
65	Hernández Ávila Martha Ofelia	WG-008-009	12.00	2004/1 al 2010/2	\$14,978.00
66	Hernández Melesio Alfonso Alberto	KY-040-005	12.00	2004/1 al 2010/2	\$16,126.00
67	Hernández Mena Genaro	WU-074-027	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,719.00
68	Hernández Pavia Pedro	YA-024-037	12.00	2005/1 al 2010/2	\$7,966.00
69	Hernández Silva Abel	UR-158-046	12.00	2004/1 al 2010/2	\$16,099.00
70	Hernández Trujillo Julio Cesar	DJ-002-043	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,924.00
71	Higuera Rodríguez Martín Roberto	YR-014-013	12.00	2004/1 al 2010/2	\$12,287.00
72	Hurias Mondragón Amanda	KY-042-095	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,960.00
73	Islas Ayala Sonia Xochitl	JG-004-019	12.00	2007/6 al 2010/2	\$3,961.00
74	León Leyva Ricardo	UR-212-046	12.00	2004/1 al 2010/2	\$16,099.00
75	Leyva Alvarado Oscar	HT-177-014	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,377.00
76	Llamas Muñoz María del Rosario	FJ-010-019	12.00	2004/1 al 2010/2	\$14,310.00
77	Llanos Ramírez Limny Verence y Cop.	YD-091-027	12.00	2007/1 al 2010/2	\$7,659.00
78	Lobo Balderrama Odman Edgardo	WG-115-025	12.00	2005/1 al 2010/2	\$12,367.00
79	López Aguilar Oscar Abraham	WJ-020-013	12.00	2007/1 al 2010/2	\$6,828.00
80	López Armenta Jorge Alberto	UR-220-012	12.00	2004/1 al 2010/2	\$16,099.00
81	López Baladrán Fernando	UA-053-003	12.00	2007/1 al 2010/2	\$6,673.00
82	López Galarza Luis Adrián	KY-059-038	12.00	2007/1 al 2010/2	\$8,210.00
83	López Gutiérrez Maricruz	SY-007-040	12.00	2010/1 al 2010/2	\$796.00
84	López Leyva Yedid Guadalupe	WW-038-005	12.00	2005/1 al 2010/2	\$11,099.00
85	López Meza Daniel	NO-011-065	12.00	2009/1 al 2010/2	\$2,660.00
86	López Najera Rosa	GH-039-008	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,042.00
87	Machuca Gutiérrez Roxana Mariel	HT-077-031	12.00	2006/1 al 2010/2	\$8,434.00
88	Martínez Cebreros Mario	WY-055-040	12.00	2005/4 al 2010/2	\$10,354.00
89	Martínez Cota María Fernanda	HV-039-019	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,691.00
90	Martínez Cruz Luis Martín	WD-014-016	12.00	2004/1 al 2010/2	\$12,764.00
91	Martínez Gastelum Ignacio	WF-015-072	12.00	2004/1 al 2010/2	\$14,773.00
92	Martínez Martínez Sergio	WU-043-034	12.00	2005/1 al 2010/2	\$9,745.00
93	Martínez Parra Mauro Clemente	HT-190-015	12.00	2006/1 al 2010/2	\$8,095.00
94	Medina Mezquitan Aracely	UA-053-038	12.00	2009/1 al 2010/2	\$2,553.00
95	Mendoza Aguirre Patricia	WN-038-013	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,200.00
96	Mendoza Medina Germán Gonzalo	WU-175-005	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,615.00
97	Mercado Torres Evaristo	WF-037-050	12.00	2004/1 al 2010/2	\$14,615.00
98	Mérida Espinoza Mirna Leticia	UA-051-012	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,969.00
99	Millán Arenas Abril Selene	UA-059-043	12.00	2007/1 al 2010/2	\$6,673.00
100	Miranda Guirado Gloria	JG-003-024	12.00	2007/6 al 2010/2	\$3,961.00
101	Montejo Rodríguez Rafael	KG-037-003	12.00	2004/1 al 2010/2	\$16,259.00
102	Mora Villa Alfredo Evaristo	UA-052-003	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,969.00
103	Morales Rosa Delia	HT-177-015	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,377.00
104	Moreno Gómez Nancy Miroslava	WU-277-025	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,571.00
105	Murillo Ledezma Enrique	WG-097-004	12.00	2004/6 al 2010/2	\$12,782.00
106	Murillo Solorio Jesús	UA-045-023	12.00	2007/1 al 2010/2	\$8,441.00
107	Orostico Hernández Joel	BZ-008-008	12.00	2004/1 al 2010/2	\$11,031.00
108	Ortiz Flores Blanca Yadira	WN-050-004	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,151.00
109	Ortiz María de Lourdes	XZ-024-026	12.00	2005/1 al 2010/2	\$11,200.00

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Periodo de Aduedo	Crédito Fiscal
110	Ortiz Zúñiga Nayeli	UX-008-033	12.00	2008/1 al 2010/2	\$1,821.00
111	Osuna Robledo Jorge	HT-095-028	12.00	2005/1 al 2010/2	\$9,081.00
112	Paco Gallegos Omar Felipe	UR-199-017	12.00	2004/1 al 2010/2	\$16,614.00
113	Peraza Olivas Adriana Ernestina	WG-119-020	12.00	2004/6 al 2010/2	\$12,782.00
114	Perez Quiroa Luis Antonio	WG-078-053	12.00	2005/1 al 2010/2	\$12,363.00
115	Potenciano Gómez Israel	YD-023-042	12.00	2005/5 al 2010/2	\$11,006.00
116	Pulido Guzmán Erick Daniel	NO-033-028	12.00	2007/1 al 2010/2	\$6,853.00
117	Quintero Mercado Eusebio	SY-010-001	12.00	2004/1 al 2010/2	\$16,572.00
118	Quiñónez Retana Norma Alicia	YD-002-046	12.00	2004/5 al 2010/2	\$13,656.00
119	Quiroz Vásquez Luis Miguel	UA-019-013	12.00	2006/1 al 2010/2	\$8,664.00
120	Ramos Antonio Gildardo	XZ-012-028	12.00	2005/1 al 2010/2	\$11,200.00
121	Ramos López Víctor Manuel	XU-046-044	12.00	2009/1 al 2010/2	\$1,644.00
122	Ramos Rodríguez Guadalupe Amalia	UR-178-029	12.00	2004/1 al 2010/2	\$16,796.00
123	Raya Pérez José María	WY-004-004	12.00	2005/6 al 2010/2	\$9,568.00
124	Rentería Escobar Jonathan Jesús	WY-066-024	12.00	2005/6 al 2010/2	\$9,674.00
125	Reyes Amparano Abraham	KO-005-024	12.00	2004/1 al 2010/2	\$10,861.00
126	Reyes Páez Lorena	YD-042-012	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,481.00
127	Rivera Bustamante Elia Xochitl	XZ-011-026	12.00	2004/1 al 2010/2	\$13,675.00
128	Robledo Contreras Daniel	YD-014-037	12.00	2005/1 al 2010/2	\$12,901.00
129	Robles Bojorquez Marlen Del Rosario	WJ-017-005	12.00	2007/3 al 2010/2	\$5,080.00
130	Rocha Álvarez Reynaldo Antonio	WU-001-020	12.00	2005/1 al 2010/2	\$10,680.00
131	Rocha Cárdenas Teresa Patricia	UA-054-030	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,969.00
132	Rodríguez Hernández Elías	BZ-010-008	12.00	2010/1 al 2010/2	\$696.00
133	Ruiz Moreno Luis Antonio	WU-079-060	12.00	2006/1 al 2010/2	\$7,800.00
134	Ruiz Velázquez Gisela	WU-081-072	12.00	2005/1 al 2010/2	\$9,646.00
135	Sáenz Fierro Martha Alejandra	JG-005-051	12.00	2007/6 al 2010/2	\$3,961.00
136	Sahagún García Miguel	UA-026-046	12.00	2006/1 al 2010/2	\$9,664.00
137	Salgado Macario Abel	XZ-024-036	12.00	2005/1 al 2010/2	\$11,200.00
138	Sánchez Torres Andrés	WN-080-022	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,200.00
139	Sandoval Noriz Rodolfo	KH-088-019	12.00	2007/1 al 2010/2	\$3,534.00
140	Sepúlveda Tovar Ismael	BZ-014-058	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,488.00
141	Sifuentes Ortiz Rosa Guadalupe	WN-057-007	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,200.00
142	Solano Castro Bonifacio	YA-022-040	12.00	2006/1 al 2010/2	\$5,620.00
143	Soriano Iglesias María Consuelo	PO-008-046	12.00	2004/1 al 2010/2	\$6,122.00
144	Soto Aguilar Silvia	WU-171-024	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,571.00
145	Soto Meraz José de Jesús	DJ-003-064	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,924.00
146	Téllez Rodríguez Rolando	YD-012-052	12.00	2004/5 al 2010/2	\$18,561.00
147	Tenorio Prado Eduardo	BZ-015-056	12.00	2005/6 al 2010/2	\$9,082.00
148	Torres Hernández Gilberto	WN-044-019	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,200.00
149	Valdés Rubio Olga Lidia	JG-007-036	12.00	2007/6 al 2010/2	\$3,961.00
150	Valdez Higuera Sergio Omar	KY-020-045	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,302.00
151	Valdez Munguía Sandra Lucía	DJ-001-029	12.00	2004/1 al 2010/2	\$15,924.00
152	Verdejo Gómez María Guadalupe	UA-047-008	12.00	2007/1 al 2010/2	\$6,673.00
153	Villarino López Marco Antonio	WU-177-010	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,571.00
154	Villarreal Alva María del Rosario	WU-193-012	12.00	2007/1 al 2010/2	\$4,953.00
155	Villaseñor Ibarra Samuel	DZ-016-011	12.00	2005/1 al 2010/2	\$12,368.00
156	Zamora Jiménez Geovanna	WF-021-044	12.00	2004/1 al 2010/2	\$14,615.00
157	Zaragoza Martínez Marina	YD-004-008	12.00	2004/4 al 2010/2	\$14,080.00
158	Zendejas Vallejo Raúl	UA-019-024	12.00	2008/1 al 2010/2	\$3,969.00
				Total:	\$1,450,398.00

III.- Que se ignora el domicilio de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles antes citados o de sus Representantes Legales, ya que el domicilio que se encuentra registrado a su nombre corresponde a una casa abandonada y los vecinos desconocen su paradero, por lo que es procedente realizar la

notificación del presente acuerdo por medio de Edictos, en los términos del artículo 49 fracción II, inciso b) de la Ley de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California;

IV.- Que las contribuciones que por este medio se requieren a los propietarios o poseedores de los predios enlistados en el presente, tienen el carácter de créditos fiscales, por lo que, los inmuebles responden preferentemente del pago de las contribuciones requeridas, de conformidad con el artículo 148, fracciones I y IV, inciso a) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Con base en lo anterior, esta Autoridad tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Requierase a los propietarios de los bienes inmuebles mencionados en el considerando II, para que en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, siguientes a la última publicación del presente Requerimiento de Pago, efectúen el pago del crédito fiscal que por concepto de Impuesto Predial, así como los accesorios legales que corresponden, debiendo acudir a las oficinas de esta Recaudación de Rentas Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, localizada sobre Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 998, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO.- Apercíbese a los propietarios mencionados, que en caso de no cumplir con el pago que se les exige en el plazo concedido, se procederá a Embargar el bien mueble de su propiedad descrito anteriormente, y en el momento procesal oportuno serán Rematados a fin de garantizar el importe del crédito insoluto por los conceptos antes mencionados, así como los gastos de ejecución a que sean sujetos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por medio de Edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL

**MEXICALI**

**XIX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS**

REQUERIMIENTO DE PAGO

Esta Recaudación de Rentas del Municipio de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV, inciso a) y antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 3 primer párrafo, 11 primer párrafo, 19, 20 y 28 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante Decreto No. 44, de fecha 15 de octubre de 2001; artículos 1, 2 y 5 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante Decreto No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001; artículos 1, 2 párrafo primero y fracción I, 30 fracción III, 52 fracciones VIII y IX, 53 fracción I, 55 fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante Decreto No. 55, de fecha 14 de diciembre de 2001; artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 14, 22, 31, 32 primer y segundo párrafo, fracciones I y II, 49 fracción II, inciso b), 50 fracción IV, 75 Bis-A, 75 Bis-C, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 112, 113, 114, 119, 122, 172 y 175 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 1953; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6 párrafo primero, 51, 52 y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2004; Decreto No. 261, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2003; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6 párrafo primero, 50, 51 y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2005; Decreto No. 30, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2004; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6 párrafo primero, 51, 52 y 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2006; Decreto 143, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 30 de Diciembre de 2005; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6, 54, 55 y 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2007; Decreto 300, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2006; artículos 2 apartado 1, 3, 5, 6, 54, 55 y 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2008; Decreto 21, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de Diciembre de 2007; artículos 2 fracción I, 3, 5, 6, 54, 55 y 56, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2009; Decreto 191, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 26 de Diciembre de 2008; artículos 2 fracción I, 3, 5, 6, 53, 54 y 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal 2010, y Decreto 334, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 31 de Diciembre de 2009; y:

CONSIDERANDO:

I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 11, 75 Bis-A, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 172 y 175 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; en relación con las Leyes de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; son sujetos del pago de Impuesto Predial los propietarios o poseedores de predios urbanos; así como de los recargos, multas administrativas y gastos de ejecución correspondientes.

II.- Que los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles que se detallan a continuación, han omitido el pago del Impuesto Predial correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 segundo bimestre, por las cantidades siguientes:

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Período del Adeudo	Crédito Fiscal
1	Aguilar Gutiérrez Oscar Yamin	HY-038-024	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,950.00

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Período del Adeudo	Crédito Fiscal
2	Aguilar Valdéz Francisca	UA-028-028	12.00	2006/1 al 2010/3	\$8,942.00
3	Aguilera López Erasmo	KY-047-013	12.00	2004/1 al 2010/3	\$16,185.00
4	Almendra Domínguez Manuel Octaviano	WG-117-011	12.00	2004/6 al 2010/3	\$13,507.00
5	Ambriz Silva Javier	YD-031-017	12.00	2007/1 al 2010/3	\$7,944.00
6	Andrade Gómez Ana María	WW-022-003	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,282.00
7	Anzaldo Mendoza Fidel	WD-008-020	12.00	2004/1 al 2010/3	\$12,782.00
8	Arballo Cadena Alberto Jesús	FY-043-015	12.00	2005/1 al 2010/3	\$4,936.00
9	Arballo Rodríguez Emanuel	ND-017-043	12.00	2007/1 al 2010/3	\$4,753.00
10	Arcadia Pérez Jorge Anastasio	WW-037-019	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,282.00
11	Arce Cantero Noé Ángel	WG-084-040	12.00	2005/1 al 2010/3	\$12,577.00
12	Arenas Félix Jesús Javier	HT-023-035	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,234.00
13	Arguelles Callejas Alfredo	FJ-004-052	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,495.00
14	Arredondo Embita Jesús Ariel	CZ-002-212	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,376.00
15	Astorga López Mauro Francisco	YR-017-044	12.00	2004/1 al 2010/3	\$12,687.00
16	Ávila Palomino Sergio	WQ-018-007	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,591.00
17	Ayala Acosta Fidencio	US-025-013	12.00	2004/1 al 2010/3	\$9,823.00
18	Baltazar Guardado Oswaldo	HT-086-002	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,234.00
19	Barba Hernández Luciano	WW-001-044	12.00	2008/1 al 2010/3	\$4,230.00
20	Beltrán Armenta Jesús Enrique	WN-079-033	12.00	2006/1 al 2010/3	\$5,814.00
21	Camacho Ballesteros Karina	QJ-029-017	12.00	2009/1 al 2010/3	\$1,750.00
22	Camarena Becerra María Guadalupe	HT-019-018	12.00	2004/1 al 2010/3	\$11,071.00
23	Camberos Reynaga Javier	WG-141-018	12.00	2006/1 al 2010/3	\$9,903.00
24	Campoy Amarillas Oswaldo	TG-013-054	12.00	2008/1 al 2010/3	\$4,532.00
25	Cancio Traslaviña Iván Noé	HY-039-044	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,950.00
26	Cañedo Verdin Conrado	SY-012-002	12.00	2008/1 al 2010/3	\$4,432.00
27	Carrillo Aguilar Leandro	WN-108-006	12.00	2008/1 al 2010/3	\$3,230.00
28	Casas Maldonado Omar Alberto	WJ-024-036	12.00	2007/1 al 2010/3	\$7,081.00
29	Castañeda Estrada Leonardo	BZ-011-043	12.00	2004/1 al 2010/3	\$11,177.00
30	Castro María Eugenia	YD-008-017	12.00	2004/4 al 2010/3	\$14,450.00
31	Castro Mora José Luis	WN-099-025	12.00	2006/1 al 2010/3	\$5,814.00
32	Catemaxca Temich Diego	WD-005-040	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,090.00
33	Ceja Becerra Marco Tadeo	KG-045-009	12.00	2004/1 al 2010/3	\$19,222.00
34	Cervantes Morales Julia	FJ-006-031	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,495.00
35	Chicuate Jaramillo Santiago	WU-037-002	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,907.00
36	Cibrian Bravo Raudel	WU-142-057	12.00	2007/1 al 2010/3	\$5,114.00
37	Concha Gutiérrez Sergio	WN-099-004	12.00	2006/1 al 2010/3	\$5,814.00
38	Corrales Meza Ricardo Alberto	WJ-053-020	12.00	2008/1 al 2010/3	\$4,202.00
39	Corrales Verduzco Vicente	HV-052-035	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,912.00
40	Cota Larrañaga Regina Inés	WN-053-006	12.00	2007/1 al 2010/3	\$4,330.00
41	Cota Martínez Martín Gil	UA-039-049	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,926.00
42	Covarrubias González María Magdalena	WU-080-011	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,962.00

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Período del Adeudo	Crédito Fiscal
43	Covarrubias Santillán Janeth Berenice	UA-044-002	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,926.00
44	De la Cruz Albordes Fredy	WG-549-021	12.00	2005/1 al 2010/3	\$14,098.00
45	Díaz Martínez Fidel	WF-018-054	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,972.00
46	Duarte Meza Adriana	WY-043-026	12.00	2005/5 al 2010/3	\$10,266.00
47	Duarte Soto Karla Guadalupe	WU-060-053	12.00	2006/1 al 2010/3	\$8,068.00
48	Esparza Sesteaga Abelardo	KY-045-031	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,516.00
49	Espero Partida Lucía de Jesús	WN-047-034	12.00	2008/1 al 2010/3	\$3,230.00
50	Espinoza Mena Eduardo	WJ-020-043	12.00	2007/1 al 2010/3	\$8,445.00
51	Estrada Pérez Susana	JG-015-037	12.00	2007/6 al 2010/3	\$4,162.00
52	Félix Meza Alma Carina	KH-081-006	12.00	2007/1 al 2010/3	\$3,271.00
53	Félix Zavala Carolina	YX-001-005	12.00	2005/1 al 2010/3	\$13,202.00
54	Fernández Santos Román	TA-008-019	12.00	2008/1 al 2010/3	\$1,541.00
55	Flores Hernández Manuel Osvaldo	YR-012-015	12.00	2004/1 al 2010/3	\$12,687.00
56	Flores Varela Gerardo	WD-008-039	12.00	2004/1 al 2010/3	\$12,782.00
57	Gallegos Barrera Javier	WU-093-036	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,962.00
58	Garay Alvarado Irene	WU-110-017	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,962.00
59	García Ávalos Adán	WU-137-025	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,960.00
60	García Jaques Jesús Abraham	UA-053-060	12.00	2008/1 al 2010/3	\$4,202.00
61	García López Cyndi Paola	XU-011-033	12.00	2008/1 al 2010/3	\$3,963.00
62	García Palma María de Jesús	UA-020-033	12.00	2006/1 al 2010/3	\$8,942.00
63	García Rodríguez Rodolfo	WU-190-009	12.00	2007/1 al 2010/3	\$5,115.00
64	Gaxiola López María Minerva	YD-014-011	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,864.00
65	Gil Ríos Manuel Salvador	SY-013-025	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,866.00
66	Godoy Cabrera Fernando	WU-040-020	12.00	2005/2 al 2010/3	\$9,565.00
67	Gómez Moreno Virgilio	FJ-006-062	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,951.00
68	González Meza Miguel Ángel	HY-075-010	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,688.00
69	González Rodríguez María	FY-039-011	12.00	2008/1 al 2010/3	\$2,633.00
70	González Sánchez Mario	WU-094-039	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,962.00
71	Guerrero Bernal Oscar	UA-054-064	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,926.00
72	Guerrero Gómez Josue	WW-038-011	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,282.00
73	Gurrola Ramírez Mayra Iliana	WU-065-002	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,991.00
74	Gutiérrez Germán Marco Antonio	KY-024-014	12.00	2008/1 al 2010/3	\$4,782.00
75	Gutiérrez Sánchez Narciso	WQ-011-030	12.00	2005/1 al 2010/3	\$13,320.00
76	Gutierrez Valenzuela Eva	WD-012-025	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,090.00
77	Gutiérrez Varela Santos	BZ-024-027	12.00	2010/1 al 2010/3	\$1,168.00
78	Guzmán Estrada Catalina	WD-014-031	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,090.00
79	Hernán Ortega Silverio	YA-044-002	12.00	2007/1 al 2010/3	\$4,415.00
80	Hernández García Edith	KQ-028-024	12.00	2007/1 al 2010/3	\$7,820.00
81	Hernández Valadez Irma Yolanda	WU-043-019	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,907.00
82	Hurtado Bravo Marcial	WD-003-031	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,090.00
83	Lara Uribe Francisco Javier	QV-001-624	12.00	2008/1 al 2010/3	\$3,614.00
84	León Gutiérrez María Jesús	FJ-005-007	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,495.00
85	Lepe García Paulina	WD-009-026	12.00	2010/1 al 2010/3	\$947.00

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Período del Adeudo	Crédito Fiscal
86	Leyva Soriano Manuel	UA-055-024	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,926.00
87	Loaiza Ayala Rosa Andrea	WG-135-001	12.00	2006/1 al 2010/3	\$11,872.00
88	Loaiza Benitez Francisco Javier	HT-020-008	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,234.00
89	López Acosta Antonio Jesús	UR-221-011	12.00	2005/1 al 2010/3	\$13,289.00
90	Lugo Cruz Fabiola Cristina	WU-080-052	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,910.00
91	Lugo Galindo Brisa	HT-160-012	12.00	2007/1 al 2010/3	\$4,872.00
92	Machain Ortiz Melissa	WW-008-028	12.00	2006/1 al 2010/3	\$8,969.00
93	Marmolejo Jiménez María	FJ-002-057	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,495.00
94	Martínez Peña Jorge Raúl	XZ-005-048	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,828.00
95	Medina Vasquez Tomás	XZ-004-022	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,795.00
96	Melchor Ayón Adriana María	FJ-006-061	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,495.00
97	Melo González César	PO-001-093	12.00	2007/1 al 2010/3	\$3,677.00
98	Méndez de Jesús Ricardo	SY-026-033	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,864.00
99	Mendivil Ochoa María Genoveva	WG-041-002	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,193.00
100	Mendoza Cabrera Jesús Daniel	WU-017-012	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,907.00
101	Mendoza Medrano Fernando Emilio	WJ-003-022	12.00	2009/1 al 2010/3	\$2,755.00
102	Meraz Barajas Verónica	WN-104-017	12.00	2009/1 al 2010/3	\$1,661.00
103	Meza Jiménez Olga María	WY-025-004	12.00	2009/1 al 2010/3	\$2,903.00
104	Millán Aguilera Salvador	KY-056-023	12.00	2006/1 al 2010/3	\$10,558.00
105	Miranda Morales Maximino	WW-014-023	12.00	2005/4 al 2010/3	\$15,284.00
106	Montaño Beltrán Reyes	BZ-001-020	12.00	2004/1 al 2010/3	\$11,177.00
107	Montejo Surian Rodrigo	WG-098-018	12.00	2009/1 al 2010/3	\$3,205.00
108	Montiel Flores David	WD-006-017	12.00	2006/1 al 2010/3	\$9,139.00
109	Mosqueda Cedeño Edith	FJ-002-027	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,495.00
110	Murrieta Benítez Gaspar	WF-037-019	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,972.00
111	Navar Larios Raquel Andrea	XZ-024-001	12.00	2004/4 al 2010/3	\$14,636.00
112	Navarro Pimentel Alfredo	WU-282-003	12.00	2008/1 al 2010/3	\$3,777.00
113	Noriega Méndez José Luis	WG-136-034	12.00	2005/1 al 2010/3	\$12,577.00
114	Núñez Potenciano Maribel	WN-031-024	12.00	2008/1 al 2010/3	\$3,230.00
115	Ordoñez Sandoval Francisco Javier	CZ-001-115	12.00	2007/1 al 2010/3	\$7,382.00
116	Orduño Galvez Santos Enrique	WF-020-032	12.00	2005/1 al 2010/3	\$12,427.00
117	Pacheco Zavala María Alejandra Susana	FJ-004-005	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,495.00
118	Palacios Silva Jacinto	QV-005-511	12.00	2004/1 al 2010/3	\$11,265.00
119	Palma Gutiérrez Ramón Alonso	YA-049-048	12.00	2007/1 al 2010/3	\$4,345.00
120	Parra Inzunza Ignacio Everardo	FY-040-018	12.00	2007/1 al 2010/3	\$3,341.00
121	Parra Vargas Joaquín	WG-131-037	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,187.00
122	Pérez Ayon Sonia	WD-016-008	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,090.00
123	Pérez Govea Rafael	YD-034-002	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,864.00
124	Pérez Peredo Verónica	YA-047-013	12.00	2006/1 al 2010/3	\$5,724.00
125	Polina Julio	WN-103-022	12.00	2008/1 al 2010/3	\$3,230.00
126	Pulido Chávez Ana Isabel	XZ-001-043	12.00	2006/1 al 2010/3	\$8,918.00

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Período del Adeudo	Crédito Fiscal
127	Quijada Ripalda Eduardo	KY-020-044	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,516.00
128	Quiñonez Sánchez Arnoldo	HT-012-023	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,234.00
129	Ramírez Morales Mónica	UA-021-032	12.00	2006/1 al 2010/3	\$8,942.00
130	Ramírez Ochoa Yolanda	WG-126-035	12.00	2006/1 al 2010/3	\$9,903.00
131	Ramos Ramos María Isabel	WU-085-016	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,962.00
132	Regalado Pimentel Salvador	UA-037-015	12.00	2009/1 al 2010/3	\$2,755.00
133	Retana Ojeda Luis Felipe	UA-041-040	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,926.00
134	Reyes Cruz Xavier	FJ-002-004	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,951.00
135	Rico López Javier	YD-012-046	12.00	2004/5 al 2010/3	\$13,997.00
136	Rivera Mora Luis	WF-008-011	12.00	2004/1 al 2010/3	\$14,972.00
137	Rivera Ponce Jesús	YD-042-011	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,864.00
138	Rizo Rosales Gustavo	NO-003-065	12.00	2009/1 al 2010/3	\$2,844.00
139	Roa Ramírez Agustín	WD-015-026	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,090.00
140	Robles Lucero Juana Isabel	WD-004-047	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,090.00
141	Rodríguez Noh Eliseo	WF-056-023	12.00	2006/5 al 2010/3	\$8,153.00
142	Rodríguez Orfíz José Guadalupe	WU-061-024	12.00	2007/1 al 2010/3	\$5,115.00
143	Rodríguez Rodríguez V. Angélica	YD-001-017	12.00	2004/3 al 2010/3	\$15,942.00
144	Rojo Eusebio Leticia	UA-041-039	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,926.00
145	Romero López Rocío	XZ-012-037	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,352.00
146	Ruvalcaba García Fernando	XV-003-025	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,236.00
147	Salvador Alarcón Jesús	FY-026-034	12.00	2005/1 al 2010/3	\$4,611.00
148	Sánchez Becerra Nydia	HT-231-017	12.00	2007/1 al 2010/3	\$4,761.00
149	Sánchez Escobar Luis	WW-037-024	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,282.00
150	Sánchez Santos Leticia Marcela	XZ-012-007	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,354.00
151	Sánchez Solís Gabriela	DJ-004-028	12.00	2004/1 al 2010/3	\$16,312.00
152	Santacruz Cardoza Clemente	WU-189-006	12.00	2007/1 al 2010/3	\$5,115.00
153	Serrano López Erasmo	FJ-006-008	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,951.00
154	Soberantes Sotelo Sandra Guadalupe	HT-121-009	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,606.00
155	Solis García Jorge Enrique	ND-010-009	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,387.00
156	Soto Diarte María de Jesús	WF-015-063	12.00	2009/1 al 2010/3	\$2,903.00
157	Suárez Aguilar José Gerardo	UA-024-017	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,926.00
158	Torres Aguilar Daniel Eduardo	WU-044-025	12.00	2005/1 al 2010/3	\$10,170.00
159	Trujillo López Paula	HT-197-029	12.00	2006/1 al 2010/3	\$7,606.00
160	Ulin Mayo Rodolfo	UA-001-090	12.00	2007/1 al 2010/3	\$6,926.00
161	Urbalejo García Moctezuma	WD-015-006	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,090.00
162	Vaca Serrano Pablo	WW-022-028	12.00	2005/4 al 2010/3	\$12,910.00
163	Valdez Aguilar Patricia	HT-016-019	12.00	2005/1 al 2010/3	\$9,234.00
164	Valdez Bojorquez Benjamín	WD-008-016	12.00	2004/1 al 2010/3	\$12,782.00
165	Valdez Briones Pablo	YA-048-029	12.00	2006/1 al 2010/3	\$5,724.00
166	Valdez Félix Luis Eduardo	WY-055-025	12.00	2006/1 al 2010/3	\$10,975.00
167	Valdivia Mejía Verónica	YR-016-015	12.00	2006/1 al 2010/3	\$8,466.00
168	Vallejo Hernández Fidencio	WG-054-017	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,193.00
169	Velarde Solís Elizabeth	WD-016-034	12.00	2004/1 al 2010/3	\$12,782.00

No.	Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Tasa	Período del Adeudo	Crédito Fiscal
170	Verdugo Beltrán Graciela Benedith	HT-218-039	12.00	2007/1 al 2010/3	\$4,761.00
171	Villa Lora Karla Denisse	UX-012-013	12.00	2008/1 al 2010/3	\$2,710.00
172	Vivas Rosales José Luis	XZ-016-012	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,354.00
173	Yañez Campos Juana	WG-130-038	12.00	2004/1 al 2010/3	\$15,187.00
174	Yepez Romero Rogelio Alonso	WU-025-009	12.00	2005/1 al 2010/3	\$10,170.00
175	Zavala Mojardín Mario Alberto	SY-015-005	12.00	2004/1 al 2010/3	\$13,866.00
176	Zepeda Carrillo Andrea	JG-007-043	12.00	2007/6 al 2010/3	\$4,162.00
177	Zepeda Solano Jose	WW-021-020	12.00	2005/1 al 2010/3	\$11,282.00
Total:					\$1,674,017.00

III.- Que se ignora el domicilio de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles antes citados o el de sus Representantes Legales, ya que el domicilio que se encuentra registrado a su nombre corresponde a una casa abandonada y los vecinos desconocen su paradero, por lo que, es procedente realizar la notificación del presente acuerdo por medio de Edictos, en los términos del artículo 49 fracción II, inciso b) de la Ley de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California;

IV.- Que las contribuciones que por este medio se requieren a los propietarios o poseedores de los predios enlistados en el presente, tienen el carácter de créditos fiscales, por lo que, los inmuebles responden preferentemente del pago de las contribuciones requeridas, de conformidad con el artículo 148, fracciones I y IV, inciso a) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Con base en lo anterior, esta Autoridad tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Requiérase a los propietarios de los bienes inmuebles mencionados en el considerando II, para que en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, siguientes a la última publicación del presente Requerimiento de Pago, efectúen el pago del crédito fiscal que por concepto de Impuesto Predial, así como los accesorios legales que corresponden, debiendo acudir a las oficinas de esta Recaudación de Rentas Municipal, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, localizada sobre Caizada Independencia y Avenida de los Héroes número 998, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

SEGUNDO.- Apercíbase a los propietarios mencionados, que en caso de no cumplir con el pago que se les exige en el plazo concedido, se procederá a Embargar el bien mueble de su propiedad descrito anteriormente, y en el momento procesal oportuno serán Rematados a fin de garantizar el importe del crédito insoluto por los conceptos antes mencionados, así como los gastos de ejecución a que sean sujetos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por medio de Edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

**LIC. GUILLERMO MORENO SADA
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "GRUAS Y ARRASTRES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.", UBICADOS EN CALLE SAN FELIPE S/N ESQUINA GUERRERO NEGRO, PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO DELEGACION SANCHEZ TABOADA DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

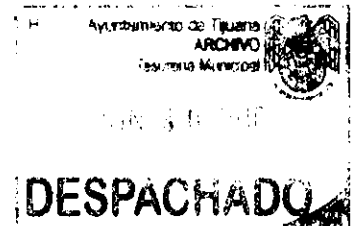
Tijuana, B. C., 30 de Junio de 2010.



SECRETARIA MUNICIPAL

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**C.P. LUIS CARLOS RIVAS AISPURO
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.**





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.

TESORERIA MUNICIPAL.

LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 20 GRUAS Y ARRASTRES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

INVENT/BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FIS	ARRASTRE	ALMACEN	TOTAL		
252	1270664	S/P	JT2SV12E8G0373458	20/Ene/2009	TOYOTA	CAMRY	574.60	373.49	13831.17	14779.26		
292	12E+07	35FR237	1N4EB31P7RC807274	22/Ene/2009	NISSAN	1994 SENTRA	574.60	373.49	13778.58	14726.67		
306	87411	5FTR165	1G8KY5292RU836467	29/Ene/2010	CADILLAC	1994 STS	574.60	373.49	3996.84	4944.93		
423	1270657	4XQA808	J81KT2387P7523623	27/Ene/2009	GEO	1992 STORM	574.60	373.49	13647.11	14595.20		
449	683145	3VZX446	JHMCB7658NC015952	29/Ene/2009	HONDA	1991 ACCORD	574.60	373.49	13594.52	14542.61		
476	19485	3EXU061	1FALP62W0RH157562	31/Ene/2009	FORD	1994 THUNDERBIR	574.60	373.49	13541.93	14480.02		
518	119190	3XR0670	JH4UA3648WCDU2420	02/Feb/2009	ACURA	1998 VIGOR	574.60	373.49	13489.34	14437.43		
538	5331	BEJ2687	1H8CB7655PA172355	03/Feb/2009	HONDA	1993 ACCORD	574.60	373.49	13463.04	14411.13		
618	87424	S/P	JNHD17Y2MWW21585	21/Dic/2008	NISSAN	1991 PATHFINDER	574.60	373.49	14620.02	15568.11		
629	1284895	2WNW305	1N4EB32AXML700836	07/Ene/2009	NISSAN	1991 SENTRA	574.60	373.49	14173.01	15121.10		
763	103043	4HPC061	1N8HD17S0SW061616	19/Feb/2009	NISSAN	1995 PATHFINDER	574.60	373.49	13042.32	13980.41		
779	1284459	BL33833	1N6S011S3PC388303	21/Feb/2009	NISSAN	1993 PICK UP	574.60	373.49	12989.73	13937.82		
789	5327	5EVE384	2HGFS2242PH502045	22/Feb/2009	HONDA	1993 CIVIC	574.60	373.49	12963.44	13911.53		
794	5323	BFG9539	3MELM6625SM620664	22/Feb/2009	MERCURY	1995 MISTIQUE	574.60	373.49	12963.44	13911.53		
805	153125	BEM3712	JN8HD17Y0M0W020538	22/Feb/2009	NISSAN	1991 PATHFINDER	574.60	373.49	12963.44	13911.53		
832	1153137	AHW6130	9BWTB09N94B007707	24/Feb/2009	VOLKSWAGEN	2004 POLO	574.60	373.49	12910.85	13858.94		
834	102593	S/P	1GNDU0606ST100144	27/Feb/2009	CHEVROLET	1995 LUMINA	574.60	373.49	12831.96	13780.05		
869	22520	BEL5200	JT2EL44ABM0080296	27/Feb/2009	TOYOTA	1991 TERCEL	574.60	373.49	12831.96	13780.05		
899	5330	S/P	JHMCB7662LC112876	27/Feb/2009	HONDA	1990 ACCORD	574.60	373.49	12831.96	13780.05		
962	6739	S/P	JT2FL33FDL0468483	05/Mar/2009	TOYOTA	1990 TERCEL	574.60	373.49	12674.19	13622.28		
964	5314	5GLU178	1G2HX53L4N1238490	05/Mar/2009	PONTIAC	1992 BONEVILLE	574.60	373.49	12674.19	13622.28		
1043	39953	BL34268	1FTRC10A6RPA22086	12/Mar/2009	FORD	1994 RANGER	574.60	373.49	12490.13	13438.22		
1060	1031944	BAT5411	1B4AL54N7N6455314	17/Mar/2009	BUICK	1992 CENTURY	574.60	373.49	12358.65	13306.74		
1094	79456	S/P	JT2TL1320XK0311249	17/Mar/2009	TOYOTA	1989 TERCEL	574.60	373.49	12358.65	13306.74		
1099	5514	4MRN971	1G1JE1114JJ20587	18/Mar/2009	CHEVROLET	1988 CAVALIER	574.60	373.49	12332.36	13280.45		
1103	65517	3JZR197	1B4GH2434SX501746	18/Mar/2009	DODGE	1995 CARAVAN	574.60	373.49	12332.36	13280.45		
1113	5319	S/P	JH4DA9458L5032436	10/Mar/2009	ACURA	1990 INTEGRA	574.60	373.49	12542.72	13490.81		
1115	42990	BPP7383	2HGED6347KH530431	19/Mar/2009	HONDA	1989 CIVIC	574.60	373.49	12306.06	13254.15		
1182	54563	BEL4679	JHMEE2757L5010665	26/Mar/2009	HONDA	1990 CIVIC	574.60	373.49	12122.00	13070.09		
1192	54567	AHS4011	1ZUF185H77527232	27/Mar/2009	FORD	2007 MUSTANG	574.60	373.49	12095.70	13043.79		
1206	5471	AHW1651	1G2NE55M8RC730982	08/Mar/2009	PONTIAC	1994 GRAND AM	574.60	373.49	12595.31	13543.40		
1215	5540	4DCF519	JDCLLH58RBM909647	03/Abr/2009	ISUZU	1991 TROOPER	574.60	373.49	11911.64	12859.73		
1219	5537	5EFSW888	3MELM15PXYVR60376	31/Mar/2009	MERCURY	1997 TRACER	574.60	373.49	11990.52	12938.61		
1235	57802	BGG5563	1NYBU3104SC121116	30/Mar/2009	NISSAN	1995 ALTIMA	574.60	373.49	12016.82	12864.91		
1240	10395	S/P	4TVV22E9LU038048	07/Abr/2009	TOYOTA	1990 CAMRY	574.60	373.49	11806.46	12654.55		
1246	1054595	S/P	JHME2753L5007360	01/Abr/2009	HYUNDAI	1999 EXCEL	574.60	373.49	11964.23	12912.32		
1247	5387	AHT12948	2HGEEJ6522TH509508	03/Abr/2009	HONDA	1996 CIVIC	574.60	373.49	11911.64	12859.73		
1275	22451	3PHM719	1FMDU34XXPUD98234	04/Abr/2009	FORD	1993 EXPLORER	574.60	373.49	11885.34	12833.43		
1287	5417	5URC929	1G2NE62E1XC511842	06/Abr/2009	PONTIAC	1998 GRAND AM	574.60	373.49	11832.75	12780.84		
1290	416	3MXV006	4T1VV22E9LU033048	07/Abr/2009	TOYOTA	1990 CAMRY	574.60	373.49	11806.46	12654.55		
1306	5391	4T0Z629	KMHVF24N8XU576813	09/Abr/2009	HYUNDAI	1999 EXCEL	574.60	373.49	11753.87	12701.96		
1353	74863	ZCIE763	3VWRA21G3NM022670	15/Abr/2009	VOLKSWAGEN	1991 JETTA	574.60	373.49	11596.10	12544.19		
1358	57811	S/P	JT2EL4620R0467535	15/Abr/2009	TOYOTA	1994 TERCEL	574.60	373.49	11484.62	12412.71		
1422	79413	S/P	1G1JF5241VZ127590	20/Abr/2009	CHEVROLET	1997 CAVALIER	574.60	373.49	11385.74	12333.83		
1441	1080065	BBS3332	1N4FG832A0MC750332	23/Abr/2009	NISSAN	1991 SENTRA	574.60	373.49	11333.15	12281.24		
1444	79455	5RAK151	JACCM58E1J7916051	25/Abr/2009	ISUZU	1988 TROOPER	574.60	373.49	11306.85	12254.94		
1484	5440	BDL6203	2B3HD56J0YH282928	26/Abr/2009	TOYOTA	2000 PICK UP	574.60	373.49	11227.97	12176.06		
1486	79157	S/P	1HGED3644JA035630	26/Abr/2009	HONDA	1988 CIVIC	574.60	373.49	11227.97	12176.06		
1499	79535	BDL3366	2M2ML74W4UX718053	29/Abr/2009	MERCURY	1997 GRAND M	574.60	373.49	11070.20	12018.29		
1538	79182	3LWW257	4A3AK44Y25E154804	05/May/2009	MITSUBISHI	1995 MIRAGE	574.60	373.49	10965.02	11913.11		
1557	79401	BBN5231	1HGCE179RA002521	09/May/2009	HONDA	1994 ACCORD	574.60	373.49	11017.61	11965.70		
1560	79353	S/P	JM3LV5223ND426855	07/May/2009	MAZDA	1992 MPV	574.60	373.49	10728.36	11676.45		
1585	34E+07	BAW9506	3VWRK21G3NM030345	18/May/2009	VOLKSWAGEN	1992 SEDAN	574.60	373.49	10780.95	11729.04		
1643	57833	BA56001	JHMSL43126S33489	16/May/2009	HONDA	1981 CIVIC	574.60	373.49	10307.64	11255.73		
1842	1080082	EST7471	1G8ZE1284S2233587	03/Jun/2009	SATURN	1995 SATURN	574.60	373.49	10307.64	11255.73		
1853	96510	BL95272	4TARN81ANZ027530	03/Jun/2009	TOYOTA	1992 PICK UP	574.60	373.49	10307.64	11255.73		
1935	78140	5RSY117	JT2SV21EXM3442006	06/Jun/2009	TOYOTA	1991 CAMRY	574.60	373.49	10228.76	11176.85		
2046	57850	5B1C374	JN1HVJ01P4NT613968	12/Jun/2009	NISSAN	1991 MAXIMA	574.60	373.49	10070.99	11019.00		
2162	99279	BAW4951	2G1WV12MZX9281533	17/Jun/2009	CHEVROLET	1999 CAVALIER	574.60	373.49	9939.51	10887.60		
2356	75226	6FMP034	1G1ZG57B08F216181	28/Jun/2009	HONDA	2008 MALIBU	574.60	373.49	9650.27	10598.36		
2362	79308	1JWN776	1FTACU1450EUC40759	29/Jun/2009	FORD	1984 BRONCO	574.60	373.49	9623.97	10572.06		
2372	79627	BBL5443	1FABP57U4JG113619	30/Jun/2009	FORD	1988 TAURUS	574.60	373.49	9597.68	10545.77		
2388	79606	S/P	JH4KA766XRC028392	30/Jun/2009	ACURA	1994 INTEGRA	574.60	373.49	9597.68	10545.77		
2411	115153	S/P	3VWCC21C5XM475009	30/Jun/2009	VOLKSWAGEN	2000 BEETLE	574.60	373.49	9597.68	10545.77		
2530	1051456	556RAD	1HGCD709RA010156	07/Jul/2009	HONDA	1994 ACCORD	574.60	373.49	9413.61	10361.70		
2537	1166881	5PK2721	1G2FS21S8KL230438	09/Jul/2009	HONDA	1989 CAMARO	574.60	373.49	9361.02	10309.11		
2580	1031102	BAP9179	1N1CA2157ST825728	13/Jul/2009	NISSAN	1996 SENTRA	574.60	373.49	9255.84	10203.93		
2607	1103010	SULH357	1FAFP5211WG211819	06/Ene/2010	FORD	1998 TAURUS	574.60	373.49	4601.63	5549.72		
2675	122606	4ZLK680	1B3ES42C9WD667618	19/Jul/2009	DODGE	1998 NEON	574.60	373.49	8098.07	10046.16		
2682	1161839	4ZMG395	VWVMA2389VP111916	23/Jul/2009	VOLKSWAGEN	1999 PASSAT	574.60	373.49	8019.19	9987.28		
2737	121411	5AZV762	1FALP13PXVW326826	23/Jul/2009	FORD	1997 ESCORT	574.60	373.49	8992.89	9940.98		
2740	110169	BRD1766	2B3HD46R41H702504	24/Jul/2009	DODGE	2001 INTREPID	574.60	373.49	8966.60	9914.69		
2753	104394	5NCRY828	KNJLT05H6R6131752	23/Jul/2009	FORD	1994 ASPIRE	574.60	373.49	8992.89	9940.98		
2754	110168	4PAY681	1NADL01DXC156807	24/Jul/2009	NISSAN	2000 ALTIMA	574.60	373.49	8966.60	9914.69		
2795	79571	3SYY380	JHMB44233KC047995	26/Jul/2009	HONDA	1992 PRELUD	574.60	373.49	8914.01	9862.10		
2799	123176	4TCE323	1GE2NE55M6SM570729	27/Jul/2009	PONTIAC	1995 GRAND AM	574.60	373.49	8817.71	9835.60		
2844	125368	BRD1766	1B7GN14M9HS0506774	06/Ago/2009	DODGE	1987 DAKOTA	574.60	373.49	8624.76	9572.85		
2848	1031106	S/P	JM1TA2216W1404273	01/Ago/2009	MAZDA	1999 B26	574.60	373.49	8756.24	9704.33		
3050	1110	S/P	1FALPS342NG253443	14/Ago/2009	FORD	1992 TAURUS	574.60	373.49	8414.40	9362.49		
3063	134470	9DHC300	1G8Z1H528XV2161825	14/Ago/2009	SATURN	1996 SATURN	574.60	373.49	8414.40	9362.49		
3182	133499	BDP2089	1G8DM15Z5JB243896	22/Ago/2009	CHEVROLET	1988 ASTRO	574.60	373.49	8204.04	9152.13		
3192	79579	2WDP209	4T1SV24F4MU343559	21/Ago/2009	TOYOTA	1988 CAMRY	574.60	373.49	8230.34	9178.43		
3297	973225	293QZLF	JM1BC1411W0194040	29/Ago/2009	MAZDA	1999 PROTEGE	574.60	373.49	8019.98	8968.07		
3425	108061	4TPI826	J1NHU01P5KT280479	13/Sep/2009	NISSAN	1989 MAXIMA	574.60	373.49	7625.55	8573.64		
3856	79209	4CGW218	3UWRB21H5RM023296	20/Oct/2009	VOLKSWAGEN	1994 JETTA	574.60	373.49	6652.64	7600.73		
3942	49579	2WDP209	4T2SU24E4MU343559	16/Ago/2009	TOYOTA	1991 CAMRY	574.60	373.49	8361.81	9309.90		
									49415.60	32120.14	942702.27	1024238.01

TOTAL DE VEHICULOS 86



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO-----

Segundo Punto.-----

Inciso m).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de **DICTAMEN IV-19/2010 Relativo a la autorización de permisos de alcohol para diversos establecimientos comerciales en esta Ciudad**, oficio número 154/RCR/10.-----

-----PUNTOS DE ACUERDO-----

PRIMERO: Se aprueba 1 giro de solicitud de permiso para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas descritos de acuerdo a la clasificación prevista por las normas de la materia, agregadas como el apéndice 1 del presente dictamen.-----

GIRO O TIPO DE PERMISO	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE EXPEDIENTE/ DICTAMEN
SUPER MERCADO	CALIMAX	CARR. LIBRE TJ-ENSENADA #2905 TERRENOS AL OESTE DE LOA CARRETERA LIBRE PLAYAS DE ROSARITO.	SUPE-01/2010 APROBADO POR UNANIMIDAD
CAFÉ CANTANTE	JACKPOT	CARR. LIBRE TJ-ENSENADA #300 LOCAL 17 Y 18 DEL CENTRO COMERCIAL PABELLON ROSARITO GRAND. COL. REFORMA.	CABA-01/2010 NO APROBADO POR UNANIMIDAD

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria de Gobierno para que en cumplimiento al Reglamento para la venta y almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas para que notifique a los solicitantes de la presente resolución. Adicionalmente en estricto apego al artículo veintiocho elabore los permisos de dichos establecimientos.-----

TERCERO: Se instruye a la Secretaria de Gobierno a que lleve padrón de los permisos que existen en la ciudad, incorporando los aquí autorizados tal como lo prevé el artículo veintinueve del reglamento de la materia.-----

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación.-----

QUINTO: Publíquese en el periódico oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la municipalidad para el conocimiento de los ciudadanos.-----

---Asimismo se le instruye a la Secretaria de Gobierno que haga llegar la información respecto a las causales de porque estuvo trabajando hasta este momento Jackpot; para posteriormente volverlo a subir a Cabildo ya que efectivamente cuenta con todos los requisitos solicitados, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**; Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.-----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, el **DICTAMEN IV-19/2010 Relativo a la autorización de permisos de alcohol para diversos establecimientos comerciales en esta Ciudad**, siendo únicamente el establecimiento aprobado el siguiente:-----



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2

GIRO O TIPO DE PERMISO	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO	NUMERO DE EXPEDIENTE/ DICTAMEN
SUPER MERCADO	CALIMAX	CARR. LIBRE TJ-ENSENADA #2905 TERRENOS AL OESTE DE LOA CARRETERA LIBRE PLAYAS DE ROSARITO.	SUPE-01/2010 APROBADO POR UNANIMIDAD

Oficio número 154/RCR/10.-----
 Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO

Segundo Punto

Inciso I).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **1ra. Modificación Presupuestal y 2da. Modificación Programática del mes de marzo del 2010 del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito (COTUCO)** dichas modificaciones fueron autorizadas por el Consejo Directivo del mismo en fecha **25 de marzo del 2010**, oficio número PP/IV-215/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.-----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **1ra. Modificación Presupuestal y 2da. Modificación Programática del mes de marzo del 2010 del Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito (COTUCO)** dichas modificaciones fueron autorizadas por el Consejo Directivo del mismo en fecha **25 de marzo del 2010**, oficio número PP/IV-215/10.-----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CERTIFICA .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-027/10 en el SEGUNDO PUNTO de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO-----

Segundo Punto.-----

Inciso k).- **Secretario General:** Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la Creación del Programa JUVENTUD dentro del Departamento de Programas Especiales de la Dirección de Desarrollo Social, oficio número PP/IV-221/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Norma Gutiérrez; a favor Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor, Jaime Gaona a favor Armando Magallanes a favor; Rosa María Cornejo a favor; Yanett Sepúlveda a favor; Santiago Lépro a favor; José Manuel Ciprés Tinoco a favor.-----

Síndico Procurador: Arístides Valdezpino Arévalo a favor; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la Creación del Programa JUVENTUD dentro del Departamento de Programas Especiales de la Dirección de Desarrollo Social, oficio número PP/IV-221/10.-----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO-----

Segundo Punto-----

Inciso g).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Transferencia de Partidas de Regidores (01 01 01)**, oficio número PP/IV-222/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.-----

Síndico Procurador: Arístides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **Transferencia de Partidas de Regidores (01 01 01)**, oficio número PP/IV-222/10.-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	DECREMENTO	ASIGNADO CON TRANSFERENCIA
REGIDORES (01 01 01) 234	Renta de equipos y muebles	400,000.00		4,163.60	395,836.40
Compras (08 02 52) 234	Renta de equipos y muebles	300,000.00	4,163.60		304,163.60
TOTAL			4,163.60	4,163.60	

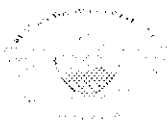
Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO

Segundo Punto

Inciso h).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Transferencia Automática y Creación de Partida de la Dirección de Catastro (07 06 50)**, oficio número PP/IV-224/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.-----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **Transferencia Automática y Creación de Partida de la Dirección de Catastro (07 06 50)**, oficio número PP/IV-224/10.-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	DECREMENTO	ASIGNADO CON TRANSFERENCIA
331	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	80,000.00		2,500.00	77,500.00
443 CREACION	ADQ. EQUIPO DE DIFUSION	0.00	2,500.00		2,500.00
TOTAL			2,500.00	2,500.00	

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO-----

Segundo Punto-----

Inciso i).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Transferencia Automática y Creación de Partida de Almacén (08 05 55)**, oficio número PP/IV-219/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa Maria Plascencia Diaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa Maria Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.-----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **Transferencia Automática y Creación de Partida de Almacén (08 05 55)**, oficio número PP/IV-219/10.-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	DECREMENTO	ASIGNADO CON TRANSFERENCIA
225	GASTOS LEGALES	2,400.00	2,000.00		4,400.00
331	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	20,000.00		2,000.00	18,000.00
TOTAL			2,000.00	2,000.00	

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO

Segundo Punto

Inciso f).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Transferencia de Partidas de la Dirección de Servicios Médicos (14 01 79)**, oficio número PP/IV-223/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa Maria Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.-----

Sindico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

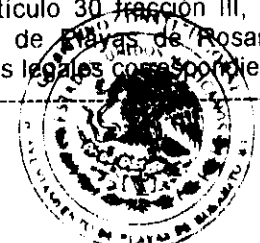
Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **Transferencia de Partidas de la Dirección de Servicios Médicos (14 01 79)**, oficio número PP/IV-223/10.-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	DECREMENTO	ASIGNADO CON TRANSFERENCIA
SERV. MEDICOS (14 01 79) 246	Mant. Equipo de comunicaciones	10,000.00		4,000.00	6,000.00
Compras (08 02 52) 234	Renta de equipos y muebles	300,000.00	4,000.00		304,000.00
TOTAL			4,000.00	4,000.00	

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO

Segundo Punto.

Inciso e).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Transferencia de Partidas de FONDO IV (03 11 87)**, oficio número PP/IV-225/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.-----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **Transferencia de Partidas de FONDO IV (03 11 87)**, oficio número PP/IV-225/10.-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRÉSUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	DECREMENTO	ASIGNADO CON TRANSFERENCIA
141	Honorarios	342,127.25	6,600.00		348,727.25
712	Pagos presupuesto ejerc. anteriores	8,375,516.75		6,600.00	8,368,916.75
TOTAL			6,600.00	6,600.00	

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO

Segundo Punto.

Inciso c).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Transferencia de Partidas de la Delegación Plan Libertador (16 01 81)**, oficio número PP/IV-252/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa Maria Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**;

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**;

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **Transferencia de Partidas de la Delegación Plan Libertador (16 01 81)**, oficio número PP/IV-252/10.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	DECREMENTO	ASIGNADO CON TRANSFERENCIA
531	Mantenimiento y conservación de vía publica	45,000.00		30,000.00	15,000.00
242	Mantenimiento de equipo de transporte	60,000.00	30,000.00		90,000.00
TOTAL			30,000.00	30,000.00	

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CERTIFICA.

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente. -----

ACUERDO

Segundo Punto.-----

Inciso d).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Transferencia de Partidas de Educación y Cultura (12 03 73)**, oficio número PP/IV-220/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor** -----

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **Transferencia de Partidas de Educación y Cultura (12 03 73)**, oficio número PP/IV-220/10.-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	DECREMENTO	ASIGNADO CON TRANSFERENCIA
Educación y cultura (12 03 73) 234	Renta de equipos y muebles	12,000.00		8,670.00	3,330.00
Compras (08 02 52) 234	Renta de equipos y muebles	300,000.00	8,670.00		308,670.00
TOTAL			8,670.00	8,670.00	

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CERTIFICA.

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-027/10 en el SEGUNDO PUNTO de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente,

ACUERDO

Segundo Punto.

Inciso b).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la Cancelación y Terminación por caso fortuito el convenio No. 001/2010 "convenio de colaboración y ejecución para la realización de Obras de Sentido Social y Beneficio Colectivo, para el mejoramiento de la Infraestructura Urbana en colonias populares de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, en el ejercicio fiscal 2010" que celebran la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio Constitucional de Playas de Rosarito, B.C., oficio número 0893/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Norma Gutiérrez; a favor Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor, Jaime Gaona a favor Armando Magallanes a favor; Rosa Maria Cornejo a favor; Yanett Sepúlveda a favor; Santiago Lépro a favor; José Manuel Ciprés Tinoco a favor.

Síndico Procurador: Arístides Valdezpino Arévalo a favor;

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor;

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la Cancelación y Terminación por caso fortuito el convenio No. 001/2010 "convenio de colaboración y ejecución para la realización de Obras de Sentido Social y Beneficio Colectivo, para el mejoramiento de la Infraestructura Urbana en colonias populares de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, en el ejercicio fiscal 2010" que celebran la Comisión Federal de Electricidad y el Municipio Constitucional de Playas de Rosarito, B.C., oficio número 0893/10.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.

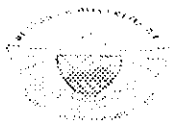
ATENTAMENTE "Un Gobierno Para Todos"



Handwritten signature of José Luis Ibarra Arenas

SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CERTIFICA.

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IV-027/10 en el SEGUNDO PUNTO de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO

Segundo Punto.

Inciso A).- **Secretario General:** Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la Rescisión de contrato de colaboración de fecha 14 de marzo del 2007 celebrado entre el III Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. con las inmobiliarias Región Noroeste División Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Constructora Fortaleza, S.A. de C.V.; Desarrollos Ley, S.A. de C.V.; Dunes Rosarito Beach S de R.L. de C.V.; Newport Developments S. de R.L. de C.V.; Maquinas y Movimientos, S.A. de C.V.; Sahara Properties S.A. de R.L. de C.V.; Desarrolladora el Milagro S.A. de C.V., oficio número 0945/2010, con la propuesta que hace el Sindico Procurador de que los presentes convenios se revisen mas a fondo por parte de la Coordinación Jurídica del Ayuntamiento y una vez cancelado se proceda a demandar la acción procedente, quienes estén a favor de manifestar su voto en forma nominal.

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite a favor; Norma Gutiérrez; a favor Juan Manuel Leyva a favor; Rosa María Plascencia Díaz a favor, Jaime Gaona a favor Armando Magallanes a favor; Rosa María Cornejo a favor; Yanett Sepúlveda a favor; Santiago Lépro a favor; José Manuel Ciprés Tinoco a favor.

Síndico Procurador: Aristides Valdezpino Arévalo a favor;

Presidente Municipal: Hugo Torres a favor;

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la Rescisión de contrato de colaboración de fecha 14 de marzo del 2007 celebrado entre el III Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. con las inmobiliarias Región Noroeste División Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Constructora Fortaleza, S.A. de C.V.; Desarrollos Ley, S.A. de C.V.; Dunes Rosarito Beach S de R.L. de C.V.; Newport Developments S. de R.L. de C.V.; Maquinas y Movimientos, S.A. de C.V.; Sahara Properties S.A. de R.L. de C.V.; Desarrolladora el Milagro S.A. de C.V., oficio número 0945/2010, con la propuesta que hace el Sindico Procurador de que los presentes convenios se revisen mas a fondo por parte de la Coordinación Jurídica del Ayuntamiento y una vez cancelado se proceda a demandar la acción procedente.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"

[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TOVALIN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CERTIFICA.

Que en Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 05 de Febrero de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-004/10** en el **TERCER PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

-----ACUERDO-----

Tercer Punto-----

Inciso H).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación el **punto de acuerdo 2/10 de la Sindicatura Municipal, Proyecto de creación de la Norma Técnica número 30** relativa al “Registro Uniforme de oficios y Expedientes”; **numero de oficio NA-IV/0025/2010**, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez **a favor**; Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor** Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Ciprés Tinoco **inasistencia justificada**.-----

Síndico Procurador: Arístides Valdezpino Arévalo **a favor** -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor** -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo, el **punto de acuerdo 2/10 de la Sindicatura Municipal, Proyecto de creación de la Norma Técnica número 30** relativa al “Registro Uniforme de oficios y Expedientes”; **numero de oficio NA-IV/0025/2010**.-----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
“Un Gobierno Para Todos”



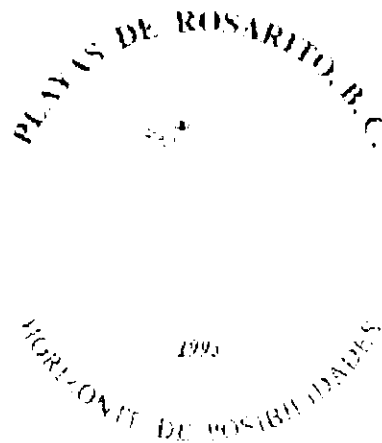
SECRETARIA GENERAL

C. LIC. JOSE LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

SINDICATURA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA



**NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA
NO. 30**

**REGISTRO UNIFORME DE OFICIOS Y
EXPEDIENTES**

INDICE

- Motivación
- Antecedentes
- Marco Legal
- Objetivos
- I.- Dependencias Participantes
- II.- Políticas de Operación
- 1.- Registro de información
- a).- Información que debe contener el libro de oficios enviados
- b).- Información que debe contener el libro de correspondencia recibida
- 2.- Instrumento de registro de correspondencia
- a).- Libros
- b).- Libreta
- c).- Computadora
- 3.- Color de tinta
- 4.- Apertura de libros y asignación de número de oficio.
- 5.- Clausura de libro
- 6.- Motivos de clausura de libro
- a).- Término de hojas
- b).- Fin de año
- c).- Daño físico o material
- d).- Cambio de Administración
- 7.- Errores de inscripción.
- II.- Integración de expedientes
- 8.- Datos que deben contener los oficios impresos
- Vigencia y periodo de revisión
- Anexos
- I.- Constancia de apertura de libro
- II.- Constancia de clausura de libro

NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA NO. 30**Registro Uniforme de Oficios y Expedientes****MOTIVACION**

Todas las Dependencias que integran el Municipio, en cumplimiento a las funciones que tienen encomendadas, se comunican entre ellas, con los particulares y con otras dependencias a través de oficios.

Sin embargo, también es evidente que cada Dependencia tiene su propio sistema para registrar sus comunicaciones oficiales tanto las recibidas como las enviadas.

Por otra parte, en algunos casos, al momento de emitir los oficios, algunas de las Secretarías, Direcciones y/o Departamentos que integran el Municipio, no anotan los oficios remitidos ni los recibidos, por lo que no se tiene un control de ellos, ni de la fecha de recibido o enviado, a quien se envió o de quien se recibió, o simplemente saber el número asignado, generando con ello, cierto desorden administrativo.

Motivo por el cual, se estima oportuno crear la presente norma técnica, a fin de unificar criterios entre todas aquellas dependencias que tienen la necesidad de enviar o recibir oficios, y uniformar la forma de su registro.

Para esos casos, se recomienda tener un libro dedicado exclusivamente al registro de los oficios enviados, y otro para el registro de la correspondencia recibida, a fin de tener un control de tales documentos.

En principio, se recomienda tener un libro de pasta dura, sin embargo, tomando en cuenta la crisis económica que atraviesa el país, que inevitablemente repercute en el presupuesto que maneja la administración municipal, por lo que siendo realistas en ese sentido, con la intención de que todas las dependencias cumplan con el contenido de la presente norma, se propondrán algunas alternativas para esos efectos.

En otro aspecto, se tiene que en algunas ocasiones, el Departamento de Contraloría de la Sindicatura de este Municipio ha efectuado auditorías a las distintas Dependencias, incluyendo las Paramunicipales, se ha encontrado que los expedientes no están debidamente integrados, en algunos casos porque las constancias no se integraron en el orden que les correspondía, no se ordenaron de acuerdo a la fecha de presentación, o faltó algún oficio o documento que no fue agregado al expediente.

De lo que se advierte que las Dependencias oficiales no cuentan con un apoyo que les auxilie en esos términos, razón por la cual, en el último apartado de la presente, se darán algunos lineamientos a fin de evitar tales irregularidades.

ANTECEDENTES

Desde la creación del Municipio de Rosarito, en el año de mil novecientos noventa y cinco a la fecha, la Administración no ha creado un reglamento o norma técnica, que regule el registro de la correspondencia enviada o recibida por las Dependencias oficiales.

La intención de reglamentar el registro de oficios recibidos o enviados, en principio es darle formalidad a lo que de hecho las oficinas municipales hacen al emitir esta clase de comunicaciones o recibirlas, a fin de llevar un registro y control de dicha correspondencia.

Por otra parte, tampoco el Ayuntamiento cuenta con un proceso que auxilie a las Dependencias a integrar un procedimiento con orden evitando que la información se confunda o se pierda, motivo por el cual, la presente norma, otorga una serie de pasos encaminados a evitar una u otra circunstancia.

MARCO LEGAL

El fundamento legal que ampara la presente norma técnica son las siguientes leyes y reglamentos:

A.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece:

“ARTICULO 3.- De la autonomía Municipal - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad

“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:”

“III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia ”

“ARTICULO 8.- Del Síndico Procurador - El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:

“III.- Vigilar que la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la reglamentación municipal, y”

“III.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiere en su reglamento interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.”

B.- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

“ARTICULO 128.- Atribuciones del Síndico Procurador.- El Síndico Procurador tendrá a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento y Municipio así como la función de la Contraloría Interna y, ejerciendo en todo caso, las siguientes atribuciones

“V.- Vigilar que la Administración del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras, el ejercicio de los recursos y el desempeño del servicio encomendado a los servidores públicos, se realicen conforme a las disposiciones legales y normativas de la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Materia y la Reglamentación Municipal correspondiente ”

“VII.- Expedir, en coordinación con la Dependencia que se trate y previa autorización de Cabildo, normas técnicas con carácter obligatorio que regulen el funcionamiento de los instrumentos, mecanismos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal, asegurando el ejercicio del gasto público y la administración de los recursos.”

OBJETIVOS

Los principales objetivos del establecimiento de la presente norma, son:

- a) Unificar criterios entre las Dependencias Municipales y Paramunicipales al momento de registrar la correspondencia enviada y recibida.
- b) Utilizar un solo color de tinta al momento de registrar la correspondencia enviada o recibida, ya sea el color negro o azul.
- c) Dedicar un libro oficial para registrar los oficios enviados y otro para la correspondencia recibida
- d) Registrar por orden cronológico todos los oficios enviados y la correspondencia recibida por las autoridades municipales y Paramunicipales.
- e) Hacer una constancia de apertura y otra de clausura de los libros destinados al registro de oficios enviados y correspondencia recibida.
- f) Responsabilizar a cada dependencia de los oficios que emitan.
- g) Salvar en los mismos términos los errores de inscripción en los libros de registro de la correspondencia enviada o recibida.
- h) Determinar las reglas a las que deben sujetarse las autoridades que integran expedientes.

I.- DEPENDENCIAS PARTICIPANTES

La presente norma técnica va dirigida a las dependencias municipales, sean Secretarías, Direcciones, Jefes de Departamentos, Paramunicipales y en general a todas aquellas que en cumplimiento a sus actividades tienen la necesidad de enviar y recibir correspondencia

II.- POLITICAS DE OPERACIÓN

1.- Registro de información

a) Información que debe contener el libro de oficios enviados

Cada dependencia municipal deberá tener un libro dedicado exclusivamente a registrar los oficios enviados. Se formará con columnas que deberán tener cuando menos los siguientes datos: Número de oficio, fecha de expedición, autoridad a la que se dirige, asunto y firma de responsable, ejem:

No. de Oficio	Fecha de Expedición	Autoridad a la que se dirige	Asunto	Firma

b) Información que debe contener el libro de correspondencia recibida

Cada dependencia municipal deberá tener un libro dedicado exclusivamente a registrar la correspondencia recibida, que deberá ser distinto al de los oficios enviados. Se formará con columnas que deberán tener cuando menos los siguientes datos: Se le asignará cronológicamente un número al momento de recibirlo, de acuerdo a la fecha de ingreso, nombre de la autoridad que remite tal correspondencia, el asunto que lo motiva, y firma del encargado de recibirla, ejem:

No. de registro	Fecha de Recibido	Autoridad que remite	Asunto	Firma

2.- Instrumentos de registro de correspondencia

a) Libro

En principio, las autoridades tendrán la obligación de utilizar un libro con pasta dura para registrar los oficios enviados y otro para registrar la

correspondencia recibida. los cuales deberán contener los datos de identificación precisados en los incisos a) y b) del punto 1

En caso de que por falta de presupuesto. la Dependencia no cuente con el capital suficiente para adquirir los libros para registrar la correspondencia. eso no es motivo suficiente para no llevar un control de los oficios girados.

Ante esa circunstancia. se plantean las siguientes alternativas:

b).- Libreta

Se podrá habilitar una libreta de notas para registrar los oficios enviados y otra para registrar la correspondencia recibida. a las cuales se les deberán dibujar las columnas necesarias para incluir los datos mencionados en los incisos a) y b) del punto 1

c).- Computadora

En caso de que los oficios enviados o recibidos se anoten en la computadora. invariablemente deberá llevarse un registro escrito impreso de dichos documentos. debiendo en ambos casos. incluirse los datos mencionados en los incisos a) y b) del punto 1

3.- Color de tinta

A fin de tener orden y limpieza. se recomienda utilizar un solo color de tinta, ya sea azul o negra. al momento de hacer las anotaciones en el libro destinado al registro de oficios enviados y correspondencia recibida. No se recomienda mezclar colores.

4.- Apertura de libro y asignación de número de oficio

1º Para utilizar el libro en el cual se van a registrar los oficios enviados y el de correspondencia recibida. primeramente debe redactarse una constancia de apertura por el titular encargado de enviar los oficios o en su caso. de recibir la correspondencia. en la que debe anotarse el nombre y el cargo de la autoridad, fecha, lugar y número de registro con el que inicia el libro. **Anexo I**

2º Al registrar la correspondencia enviada o recibida. el número asignado se hará en estricto orden cronológico. conforme a la hora y fecha ya sea de enviado o recibido. empezando con el 1. independientemente del número de ceros que se le incluya a la izquierda.

5.- Clausura de Libro

Una vez que se terminen las hojas para seguir registrando correspondencia. deberá levantarse un acta de clausura por la autoridad responsable de las anotaciones. que deberá contener el nombre y el cargo de la autoridad. fecha. lugar y deberá mencionarse el último número registrado con el que concluyó el libro y el motivo de la clausura **Anexo II**

6.- Motivos de clausura de libro

Los libros se clausuraran por los siguientes motivos:

- a) Término de hojas
- b) Fin de año
- c) Daño físico o material.
- d) Conclusión de la Administración.

a) Término de hojas

Cuando en el libro de oficios o en la libreta que se habilitó para registrar los oficios enviados o la correspondencia recibida, se terminen las hojas para seguir anotando, se hará una constancia en ese sentido, en la que se especificará el nombre y cargo de la autoridad que clausura el libro, la fecha y lugar, así como el último número de oficio que se registró en el dicho documento y el motivo de la clausura. **Anexo II.**

b) Fin de año

Cuando concluya cada año, el libro deberá clausurarse por la autoridad, haciendo constar cual fue el último oficio que se emitió ese año, la constancia deberá contener los datos de la clausura del libro. **Anexo II.**

c) Daño físico o material.

Cuando el libro de oficios o la libreta habilitada para girar oficios o el libro de correspondencia, sufra un daño material por cualquier motivo, ya sea que se trozó, le cayó agua, etc, se hará constar tal situación, por el titular encargado de libro, anotando su nombre, cargo, el último número que se emitió y el motivo de la clausura. **Anexo II**

d) Cambio de Administración

Cuando concluya cada administración, se hará la clausura del libro, haciendo constar cual fue el último oficio que se envió, cuya constancia deberá contener todos los datos de la autoridad que clausura y la fecha.

En todos los casos anteriores, si el libro de oficios o la libreta habilitada para registrar oficios enviados o el de correspondencia recibida, todavía tiene hojas útiles, se seguirá utilizando hasta terminarse las hojas, previa acta de inauguración que se realice.

Por lo tanto, se hace la clausura posteriormente al último oficio girado en el año que termina, y después en la siguiente hoja, la inauguración con el número del primer oficio que se emite.

7.- Errores de inscripción

Cuando al momento de anotar en el libro de oficios enviados o correspondencia recibida, se cometa un error de registro, ya sea en la fecha, al escribir el nombre de la autoridad a la que se dirige o en el motivo, se evitara tachar el espacio dedicado a ese oficio.

La forma de evitar el error será de dos formas una cancelando todo el oficio, o dos: anotar la leyenda "se dice" ejemplo

Ejemplo1

Se anotará: "Se cancela el presente oficio", o

Ejemplo 2:

Se anotará la leyenda "Se dice"

Por ejemplo: se anota en la autoridad a la que se dirige: Oficialía Mayor, cuando en realidad era para Tesorería, entonces es cuando se anota la leyenda: Oficialía Mayor, se dice: Tesorería.

8.- Datos que deben contener los oficios impresos

Una vez que los oficios son impresos para enviarse, los mismos deben llevar en si mismos, los datos necesarios para ser identificados como es el nombre y cargo de la autoridad lo envía, el número que se le asignó y año de la expedición, independientemente de la información que complementa tales datos, ejemplo:

**"DEPENDENCIA: SINDICATURA
DEPARTAMENTO: NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA
No. OFICIO: NA-IV/ 0___/2010"**

II.- INTEGRACION DE EXPEDIENTES

Cuando dentro de las funciones que tiene que celebrar la Dependencia oficial, tenga que integrar expedientes, deberán seguir los siguientes lineamientos:

A) Se le formará una carátula que identifique el asunto, que al menos contenga los siguientes datos: nombre de la dependencia que lleva el asunto, fecha, lugar y el motivo por el cual se tiene la necesidad de formar el expediente.

B) Se anexaran las constancias de acuerdo como se vayan presentando, en estricto orden cronológico.

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISION

La presente Norma Técnica Administrativa, será evaluada periódicamente por la Sindicatura a través de su Departamento de Normatividad Administrativa, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta norma técnica será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las Dependencias involucradas. Por consiguiente, dichas sugerencias y observaciones serán dirigidas al Síndico, con copia al Departamento de Normatividad Administrativa.

La presente norma técnica entrará en vigor a partir de su publicación el Periódico Oficial del Estado, la que en todo caso deberá de acompañar a la presente una copia certificada, donde conste la fecha en que fue aprobada, y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

Dado en las instalaciones de la Sindicatura Municipal, del H. Ayuntamiento Playas de Rosarito, B.C.

ANEXOS

I.- CONSTANCIA DE APERTURA

CONSTANCIA: El (La) C. _____, en su carácter de _____, hace constar que con fecha _____, se inicia el presente libro de control de oficios, con el número _____. A los _____, días del mes de _____ de dos mil _____. Playas de Rosarito, Baja California.- Conste.-

II.- CONSTANCIA DE CLAUSURA

CONSTANCIA: El(La) C. _____, en su carácter de _____, hace constar que con fecha _____, se clausura el presente libro de control de oficios, con el número _____, (por terminarse las hojas, por cambio de administración, por fin de año o por destrucción, seleccionar una sola). A los _____, días del mes de _____ de dos mil _____. Playas de Rosarito, Baja California.- Conste.-



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE CUARTO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C E R T I F I C A .

Que en Vigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de Julio de Dos mil Diez, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IV-027/10** en el **SEGUNDO PUNTO** de asuntos especiales agendados con anticipación para efectos del orden del día, se tomo el siguiente, -----

ACUERDO-----

Segundo Punto-----

Inciso j).- Secretario General: Señores Miembros de Cabildo, quienes estén a favor de la aprobación de la **Transferencia Automática de Partida de la Secretaría de Administración y Finanzas (05 01 33)**, oficio número PP/IV-257/10, favor de manifestar su voto en forma nominal.-----

VOTACIÓN: Rafael Crosthwaite **a favor**; Norma Gutiérrez; **a favor** Juan Manuel Leyva **a favor**; Rosa María Plascencia Díaz **a favor**, Jaime Gaona **a favor** Armando Magallanes **a favor**; Rosa María Cornejo **a favor**; Yanett Sepúlveda **a favor**; Santiago Lépro **a favor**; José Manuel Ciprés Tinoco **a favor**.-----

Síndico Procurador: Arístides Valdezpino Arévalo **a favor**; -----

Presidente Municipal: Hugo Torres **a favor**; -----

Secretario General: Bien Señor Presidente le informo que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de votos de los Miembros del Cabildo presentes, la **Transferencia Automática de Partida de la Secretaría de Administración y Finanzas (05 01 33)**, oficio número PP/IV-257/10.-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	INCREMENTO	DECREMENTO	ASIGNADO CON TRANSFERENCIA
242	MANT EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00		1,500.00	8,500.00
222	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	3,000.00	1,500.00		4,500.00
TOTAL			1500.00	1500.00	

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción III, IV, V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, para los fines legales correspondientes.-----

ATENTAMENTE
"Un Gobierno Para Todos"



SECRETARIA GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS IBARRA ARENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL H. IV AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

CONVOCATORIA**“AUTOBUSES DE LA BAJA CALIFORNIA”, S. A. DE C. V.**

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 187, 189, 192, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo VIGESIMO TERCERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los accionistas de **“AUTOBUSES DE LA BAJA CALIFORNIA”, S. A. de C. V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo en **PRIMERA** citación, el próximo día **jueves 19 de agosto del 2010**, en punto de las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en el Boulevard Insurgentes #15140, Colonia Los Álamos, Delegación la Mesa, en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II.** Convalidación de la integración del capital social, y en su caso, instrucción de realizar las acciones corporativas necesarias o de otra índole.
- III.** Renuncia y/o remoción de Consejeros, revocación de poderes y/o facultades y designación de Nuevo Consejo de Administración de la Sociedad y sus facultades.
- IV.** Renuncia o remoción del Comisario y designación de nuevo Organo de Vigilancia de la Sociedad.
- V.** Revocación y otorgamiento de Poderes.
- VI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación para aumentar el capital de la Sociedad, en su porción variable.
- VII.** Asuntos Generales.
- VIII.** Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a 16 de julio del 2010.



SR. JOSE MARTIN MEDINA VARGAS
Administrador Único

CONVOCATORIA**"AUTOTRANSPORTES MISIONEROS DE LA BAJA", S. A. DE C. V.**

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 187, 189, 192, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula VIGESIMA SEGUNDA y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los accionistas de "AUTOTRANSPORTES MISIONEROS DE LA BAJA", S. A. de C. V., a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo en **PRIMERA** citación, el próximo día **Jueves 19 de agosto del 2010**, en punto de las **16:00 horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en el Boulevard Insurgentes número 15140, en la Colonia Los Alamos, Delegación La Mesa, en esta Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II.** Convalidación de la integración del capital social, y en su caso, instrucción para realizar las acciones corporativas necesarias o de otra índole, para tal efecto.
- III.** Renuncia y/o remoción de Consejeros, revocación de poderes y/o facultades y designación de Nuevo Consejo de Administración de la Sociedad y sus facultades.
- IV.** Renuncia y/o remoción del Comisario y designación de nuevo Organó de Vigilancia de la Sociedad.
- V.** Revocación y otorgamiento de Poderes.
- VI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación para aumentar el capital de la Sociedad, en su porción variable.
- VII.** Asuntos Generales.
- VIII.** Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a 16 de julio del 2010.

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SR. CARLOS SANCHEZ DE LA PEÑA.
Presidente del Consejo de Administración.

LIC. EDMUNDO ENRIQUE ARELLANO ZAZUETA.
Secretario del Consejo de Administración

SR. GASPAR NUÑEZ BASAÑEZ.
Tesorero del Consejo de Administración.

AVISO DE FUSIÓN

Con fecha 30 de julio de 2010, los accionistas de G Tel Comunicación, S.A. de C.V. ("GTEL"), y Sistemas de Comunicación GM, S.A. de C.V. ("GM"), (conjuntamente las "Sociedades"), celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante las cuales se aprobó la fusión de GTEL, en su carácter de sociedad fusionante, con GM en su calidad de sociedades fusionada.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben los Acuerdos de Fusión aprobadas en cada una de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por los accionistas de las Sociedades, así como los Balances Generales de cada una de las sociedades al 30 de junio de 2010.

ACUERDOS DE FUSION ENTRE G TEL COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONANTE ("GTEL") Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN GM, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA (LA "FUSIONADA").

Primero.- Se aprueba la fusión de GTEL como sociedad fusionante con la Fusionada, subsistiendo GTEL y extinguiéndose la Fusionada (la "Fusión").

Segundo.- La Fusión se efectuará tomando como base los balances generales no auditados de las sociedades al 30 de junio de 2010, que se publicarán, en su oportunidad, en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que son parte de la Fusión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley").

Tercero.- GTEL adquirirá de la Fusionada y ésta transmitirá a la primera la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones; transmisión que se realizará por ministerio de ley en el momento en que surta efectos la Fusión.

En consecuencia y por virtud de la Fusión, la Fusionada se extinguirá y GTEL será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la Fusionada, subrogándose en los derechos y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que la Fusionada sea parte, respondiendo frente a cada uno de los acreedores y deudores de dicha sociedad y de sus respectivos beneficiarios y/o causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones.

Con el objeto de que la Fusión surta efectos, GTEL pacta el pago de todas las deudas existentes en favor de los acreedores de la Fusionada. Los pasivos de la Fusionada en favor de sus acreedores serán absorbidos por GTEL en la fecha efectiva de la Fusión. Los pasivos existentes entre GTEL y la Fusionada se extinguirán por confusión en la fecha efectiva de la Fusión.

Cuarto.- La Fusión surtirá efectos entre: (i) GTEL y sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes el día de en que se apruebe la misma mediante asamblea extraordinaria de accionistas de las sociedades involucradas, y la firma del presente Convenio de Fusión (ii) frente a terceros, conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley.

Quinto.- Las partes acuerdan que toda vez que los derechos de los accionistas de la sociedad Fusionada estarán salvaguardados y cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la Fusión y a partir de que la misma surta sus efectos frente a

terceros, no se reservan acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de GTEL o sus accionistas presentes o futuros.

El Administrador Único y el Comisario de la Fusionada continuarán en sus cargos hasta la fecha efectiva de la Fusión. Asimismo, en el momento en que surta efectos la Fusión, el órgano de administración de la Fusionada cesará en sus funciones.

Sexto.- Se establece expresamente que todos los poderes y mandatos que GTEL hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la Fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia GTEL no los modifique, limite o revoque expresamente.

Séptimo- Todos los impuestos, derechos, honorarios y gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por GTEL.

Octavo.- El presente convenio se presentará a la consideración de la asamblea general de accionistas de la Fusionada y GTEL, para que, en su caso, se apruebe y ratifique en sus términos y sea transcrito en las correspondientes actas que al efecto se levanten.

Noveno.- En todo lo no expresamente previsto en este convenio regirán las disposiciones de la Ley y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal y, en su caso, del Código Civil de Baja California.

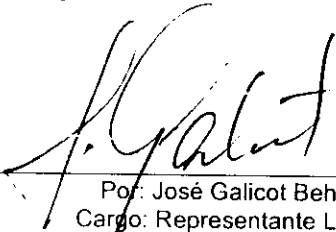
Décimo.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de fusión contenidos en este Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

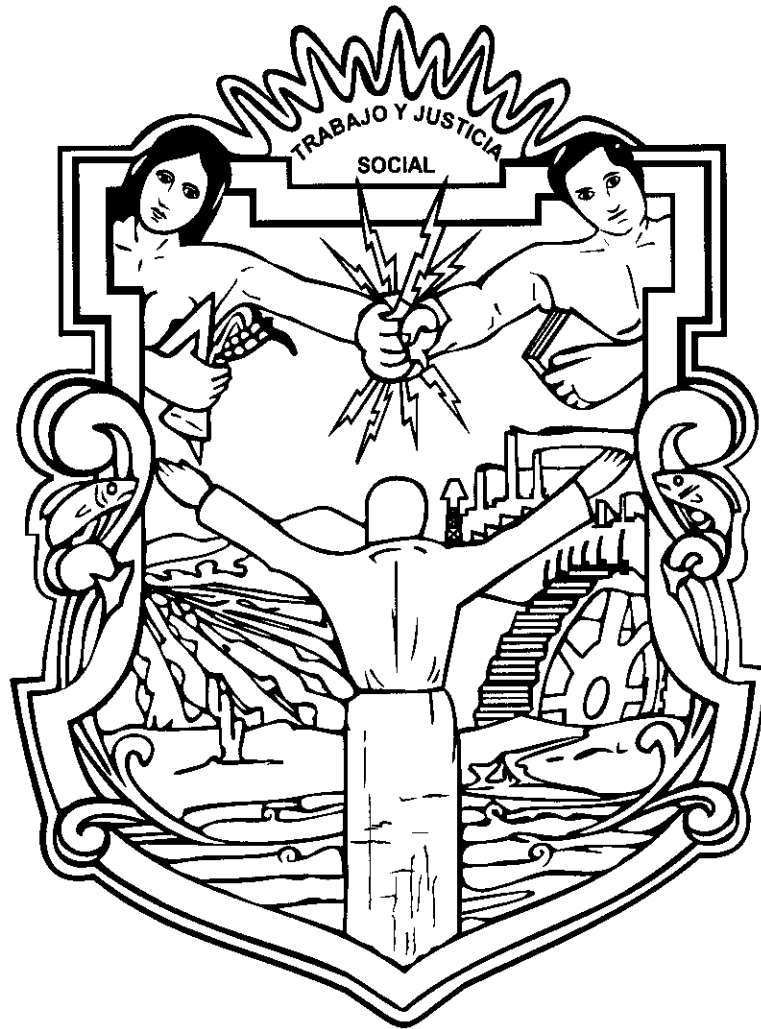
**G TEL COMUNICACIÓN. S.A. DE C.V. ("GTEL")
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN GM, S.A. DE C.V. ("GM")**

Balances Generales al 30 de junio de 2010
(Cifras presentadas en Moneda Nacional)

<u>ACTIVO</u>	<u>GTEL</u>	<u>GM</u>	<u>PASIVO</u>	<u>GTEL</u>	<u>GM</u>
<u>CIRCULANTE</u>			<u>A CORTO PLAZO</u>		
Efectivo	5,065,588	1,827,280	Cuentas por pagar a:		
Cuentas por cobrar a:			Proveedores	0	3,749,108
Clientes	8,378,445	10,710,890	Acreedores diversos	14,413,844	6,811,715
Deudores diversos	509,233	226,245	Contribuciones por pagar	5,137,688	8,070,452
Impuestos por recuperar	9,470,503	11,153,395	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	19,551,532	18,631,275
Inventarios - Anticipos de Proveedores	5,655,517	4,436,595	<u>A LARGO PLAZO</u>		
Pagos anticipados:			Cuentas por pagar a partes relacionadas	40,395,200	23,660,501
Rentas pagadas	21,332,389	2,450,847	Otros pasivos	899,179	404,948
Seguros y Fianzas pagadas	100,664	236,402	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	41,294,379	24,065,449
TOTAL CIRCULANTE	50,512,339	31,041,654	TOTAL PASIVO	60,845,911	42,696,724
<u>NO CIRCULANTE</u>			<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	7,183,949	2,275,838	CAPITAL CONTRIBUIDO		
Propiedades, planta y eq., neto	17,429,330	20,857,600	Capital social aportado	3,981,215	4,998,400
Depositos en garantía	176,318		CAPITAL GANADO		
Inversiones permanentes	15,584,927		Resultados acumulados	33,291,117	785,400
Costos y gastos diferidos, neto	25,800,290	438,414	Utilidad (perdida) del ejercicio	18,568,910	6,132,982
TOTAL NO CIRCULANTE	66,174,814	23,571,852	TOTAL CAPITAL CONTABLE	55,841,242	11,916,782
TOTAL ACTIVO	116,687,153	54,613,506	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	116,687,153	54,613,506

Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación.


 Por: José Galicot Behar
 Cargo: Representante Legal



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$ 2,186.66
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 36.86
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 43.73
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 54.98
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...).....	\$ 78.72

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$ 1,511.91
--	-------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....	\$ 2,186.66
---	-------------

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2010.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex-ejido Chapultepec
Tel.: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo # 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR**

MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ ARCE

**COORDINADOR
JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodico_oficial@baja.gob.mx
jamexia@baja.gob.mx